



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Juan Carlos Fernández

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sr. Daniel Ciuffolotti

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. Carlos Welsh

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Martín Carlos Comesaña

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Tec. Univ. Salvador Vellido

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. Alberto Oscar Pérez

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Julio César Obeid

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Dra. Nora Aragno

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

ORDENANZA N° 9366/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE al Ejecutivo Municipal a extender *un plan de pago especial* a favor de la Sra. Teresa Saavedra, DNI 29.750.705, para la adquisición del Lote 10, Manzana B, Chacra 32, **Plan 92 Viviendas – Plan Federal II- Plurianual reconvertido**, consistente en doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales, por un valor de cuarenta y siete pesos con 92/100 (\$47,92) cada una, exceptuándose a la contribuyente de la aplicación, durante los primeros doce (12) meses, del seis por ciento (6%) anual de intereses por financiación previsto por la **Ordenanza 8540/09.-**

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDASE al Ejecutivo Municipal la realización de informes socioeconómicos periódicos, a efectos de verificar la subsistencia de las condiciones que ameritan la presente excepción.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Teresa Saavedra, a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1055/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9367/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto Municipal n° 228/12**, dictado **Ad Referéndum**, el 27 de enero de 2012, por la cual se autoriza al pago de la factura N° 0004-00010682 de la **Aseguradora de Créditos y Garantías S.A.** por un monto total de catorce mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y siete centavos (\$14.683,97.-), por la cobertura contratada según Póliza N° 971545, para la cobertura del seguro de caución como garantía de ejecución de contrato por cumplimiento del **Protocolo Adicional N° 1 – PT3**, según Convenio Marco de fecha 09/05/2006, con una suma asegurada de quinientos mil pesos (\$ 500.000.-) a favor del Estado Nacional – Estado Mayor General del Ejército, cuya vigencia obra desde el 22/01/12 al 22/01/13, según Endoso 0005.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1056/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9368/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- SUSTITÚYESE el artículo 3°, inciso 1) del **REGLAMENTO de COMPRAS Y CONTRATACIONES, Anexo I** de la **Ordenanza 6698/06**, por el siguiente:

- 1) Hasta Cuatrocientos Mil Pesos (\$400.000.-) según lo establece el presente Reglamento. El Concejo Deliberante podrá autorizar modificaciones a dicho límite a solicitud fundada del Departamento Ejecutivo, quedando establecidos los montos límites para las contrataciones de acuerdo a lo siguiente:
 - a) LICITACIÓN O REMATE PÚBLICO: más de \$400.000.-
 - b) LICITACIÓN PRIVADA: hasta \$400.000.-
 - c) CONCURSO DE PRECIOS: hasta \$100.000.-
 - d) CONTRATACIONES DIRECTAS: hasta \$20.000.-

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYENSE en el artículo 3°, inciso 2) los incisos q) y r) del **REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, Anexo I** de la **Ordenanza 6698/06** por los siguientes:

- q) La adquisición de alimentos destinados a los Comedores Comunitarios y Programas Nutricionales hasta un monto mensual de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-)
- r) La adquisición de insumos destinados al Programa Municipal de Construcción de Viviendas hasta un monto mensual de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-)

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE en el artículo 3°, inciso 2) el inciso t) al **REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, Anexo I** de la **Ordenanza 6698/06** con el siguiente texto:

- t) La adquisición de insumos y/o contratación de servicios con fondos provenientes de la **Ley Provincial n° 2615, Artículo 5°**, y/o fondos provenientes del **Fondo Federal Solidario**, hasta un monto de Pesos Cien Mil (\$100.000.-)

ARTÍCULO 4°.-MODIFÍCANSE los montos del artículo 9° del **REGLAMENTO DE**

COMPRAS Y CONTRATACIONES, Anexo I de la Ordenanza 6698/06, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Hasta \$400.000.-
- b) Hasta \$100.000.-
- c) Hasta \$ 20.000.-

ARTICULO 5°.- DERÓGASE la Ordenanza 5909/04.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1057/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9369/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Movimiento Libres del Sur, a través del Sr. Federico Piterbarg, Coordinador del Área Arte de la Subsecretaría de Cultura, con destino al *Teatro San José*, consistente en: dos (2) micrófonos Shure PG 58 con sus correspondientes cables; dos (2) Micrófonos ZKX modelo K802; cuatro (4) cables para micrófonos de 6 mts. cada uno marca Neon; dos (2) Cajas directas pasivas marca Lexsen DBP 21; una (1) funda marca Wild y diez (10) Gelatinas colores varios. –

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1058/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9370/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **AUTORIZANSE** por vía de excepción los cuatro (4) carteles ubicados en el Centro de Eventos, Hotel y Cabañas *Le Village*, sito en la intersección de las calles Gral. Roca y Capitán. Drury, propiedad de la Sra. Norma M. Capiet.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1059/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9371/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **OTÓRGASE** a *El Sueño S. R. L.* una prórroga de un (1) año al plazo previsto en la *Ordenanza 2795/98* para el inicio de obra del proyecto “Vivienda Multifamiliar y Locales Comerciales”, a realizarse en calle Elordi 236, lote A-6, QU 22, NC. 15-20-46-5737-0000 patrocinada por la Arquitecta Agustina Bassi.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1060/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9372/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la **Homologación** del *uso no contemplado* de “*fábrica de cerveza y venta*”, para su funcionamiento, en el inmueble sito en Cnel. Rohde 1210, NC 15-20-062-5767-0000, propiedad del Sr. Maximiliano Groppi Ressia.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la obtención de la habilitación municipal correspondiente, el Sr. Maximiliano Groppi Ressia deberá dar cumplimiento a la normativa vigente relativa a los usos autorizados en la presente, y a los requerimientos de la Dirección de Bromatología Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1061/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9373/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el proyecto de resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, del proyecto caratulado “*Viviendas Multifamiliares (12 Dptos.)*”, sito en *lote 20, parte del lote XII, Chacra 12, NC 15-21-047-5276-0000*, ubicado en calle George Miciu, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental y las medidas de mitigación previstas en el mismo, elaborado por los Tcos. Biól. Horacio Botta y Lic. Cs. Geológica Jorge E. Lara, propiedad del Sr. Esteban Fabio Pío.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1062/12, DE FECHA 8/5/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9373/2012

RESOLUCIÓN CONJUNTA

San Martín de los Andes, de de 2012.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N°-

VISTO:

El expediente N° 05000 – 150 / 10 caratulado "VIVIENDAS MULTIFAMILIARES (12 Dptos)", propiedad de Esteban Fabio Pío, localizado en George Miciu, NC: 15-21-047-5276-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2 a 5 constan las planillas FOPAB y CEPIA,

Que, a fojas 6 a 15 consta la propuesta de "Viviendas Multifamiliares (12 Dptos)" realizada por el Ing. Juan Carlos Ojeda,

Que, a fojas 45 y 46 obra la solicitud presentada por los Sres. Esteban Pío y el Ing. Juan Carlos Ojeda, para elevar (rellenar) el lote donde se implantará el proyecto, a fin de que el mismo quede a nivel de la calzada,

Que, a fojas 67 y 68 consta la Ordenanza N° 8713/10 que autoriza al Sr. Esteban Pío a realizar un relleno de 0,60 m en el lote del proyecto,

Que a fojas 80 a 82 la U.T.G.A califica el Proyecto de "Alto Impacto", emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 86 a 153 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Que, a fojas 154 a 155 constan las ampliaciones del INFA,

Que, a foja 156 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se

realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVEN**

Artículo 1º- Declarar Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "VIVIENDAS MULTIFAMILIARES (12 Dptos)", propiedad de Esteban Fabio Pío, localizado en calle George Miciu, NC: 15-21-047-5276-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente.-

Artículo 2º- Aprobar la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 150 / 10, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

ETAPA CONSTRUCTIVA

Medida N° 1 MOVIMIENTO DE SUELOS

- Se deberá balancear corte y relleno.
- Se deberá realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
- Se deberá aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.

Medida N° 2 REMOCIÓN DE ÁRBOLES

- Se deberá cumplir en los casos en que correspondiere la categoría de arbolado urbano, lo establecido en la legislación vigente.
- Se deberá compensar con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría de Gestión Ambiental.
- Se deberá evitar la acumulación de material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.
- Se procederá a la quema controlada de las ramas y hojas que provengan del apeo del ejemplar arbóreo. El tocón se dispondrá en un sitio, dentro del mismo lote, donde no sea cubierto por la edificación a fin de evitar asentamientos en la construcción.
- Se deberá parquizar las áreas no afectadas por la construcción.

Medida N° 3 EXCAVACIÓN. DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO

- El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista deberá implementar las

siguientes medidas:

Colocar cercos rodeando el área de construcción.

Instalar medidas para controlar la erosión.

Plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.

Medida N° 4 RUIDOS Y VIBRACIONES

- Se deberá operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Se deberá trabajar únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.

Medida N° 5 CONTAMINACIÓN DE AGUAS

- Se deberán manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.
- Se deberá alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- Se deberá exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

Medida N° 6 CONTAMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS

- Se deberá evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
- Se deberá designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción. Se deberá contratar un contenedor.
- Todas las materias primas deberán ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.

Medida N° 7 MODIFICACIÓN DEL CURSO DE AGUA SUPERFICIAL

- Se deberá infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- Se deberá dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cursos receptores de aguas.

Medida N° 8 RIESGO DE ACCIDENTES

- Se deberá colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Se deberá señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento. Se deberá identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Se deberá proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco,

zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, protector lumbar (faja), arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.

- Se deberá capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- Se deberá cumplir con las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- Se deberá contratar un servicio externo de medicina del trabajo, tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.

Medida N° 9 IMPERMEABILIZACIÓN. INCREMENTO DEL AGUA SUPERFICIAL

- Se deberá desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Se deberá controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.
- Se deberán utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo de grava, que permitan una apariencia natural.
- Se deberá preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
- Se deberá evitar la impermeabilización innecesaria. Se deberá realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.
- Se deberá realizar la infiltración perimetral. Permite infiltrar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.
- Se deberá Infiltrar el agua recolectada en los techos proponiendo zanjas y canchales e infiltración perimetral del estacionamiento.

ETAPA OPERATIVA

Medida N° 10 CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOACALES

- Se deberá realizar la conexión a la red cloacal, con tratamiento en la planta PT3 (en ejecución).

Medida N° 11 CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS

- Solicitar el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Medida N° 12 PAISAJE. AFECTACIÓN PERCEPTUAL INTEGRAL

- El proyecto propuesto es compatible con los objetivos y políticas planteadas para el lugar.

- Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deberán requerir lo siguiente :
 1. El estilo de la arquitectura deberá complementarse con el paisaje natural.
 2. Los diseños deberán ser articulados para evitar apariencias no deseadas.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deberán estar visualmente subordinados al paisaje y deberán tener bajo contraste con este.
- Construcción típica del lugar y adaptación a las formas del medio.

Artículo 3º - Las obras de infraestructura relacionadas al tendido eléctrico para la conexión del predio y la obtención de la potencia necesaria para el funcionamiento del proyecto, estarán a cargo del propietario.

Artículo 4º - Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 5º:

- a) Las infracciones que se comprueben durante la ejecución de la obra que alteren los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el petitionerante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del petitionerante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 6º- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 9374/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, en el inmueble sito en calle Belgrano y Calderón, Lote A-8, Mza. 1, NC. 15-20-46-3029-0000, propiedad de las Sras. Ximena Ostolaza y Andrea Ostolaza, una superación del FOS en 0.85% y una ocupación de medianera continua en 6.52 mts. lineales sin intercalar patios de segunda.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1063/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9375/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia de la *Ordenanza C.D. N° 9332/2011 - Plan de Facilidades de Pago de Carácter Extraordinario* hasta el 15 de Mayo de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 989/12, DE FECHA 2/5/2012.

ORDENANZA N° 9376/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE por un plazo de 1 (un) año, desde el 28 de abril de 2012 al 28 de abril de 2013, la licencia comercial a término N° 4819 autorizada en el marco de la **Ordenanza C. D. n° 8292/2009**, a favor de la Sra. Miriam Carolina Bravo, DNI 24.017.661, para el funcionamiento de una “despensa” y “venta de pollos refrigerados” en el inmueble sito en la casa 22, NC 15-20-064-CANT-022 A (provisoria) del Barrio Cantera de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente a la Secretaría de Hacienda a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1064/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9377/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: DEL CONTRALOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°.- La **CONTRALORÍA MUNICIPAL** está a cargo del **Contralor Municipal** siendo sus funciones regidas por las disposiciones de la Constitución Provincial, de la Carta Orgánica Municipal, la Ley de Administración Financiera y Control de la Provincia en lo pertinente, la presente ordenanza y por las ordenanzas especiales que, en su consecuencia, dicte el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°.- Para ser **Contralor Municipal** se requieren los mismos requisitos que para ser concejal, y además poseer título profesional habilitante de: Contador Público, Abogado, Licenciado en Administración de Empresas, Licenciado en Ciencias Económicas, o equivalente, con cinco (5) años de ejercicio en la profesión.-

ARTÍCULO 3°.- No podrá ejercer el cargo de **Contralor Municipal** quien:

1. No pueda ser elector.
 2. Estuviere interesado directa o indirectamente en cualquier contrato oneroso con el Municipio, como obligado principal o fiador.
 3. Esté inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.
 4. Ejercer otro cargo electivo de cualquier naturaleza, con excepción del de convencional constituyente.
 5. Sea deudor moroso al fisco municipal, provincial o nacional, con sentencia firme;
 6. Haya sido declarado incapaz judicialmente.
 7. Fallido y concursado culposo o fraudulento, mientras no haya sido rehabilitado.
 8. Sea funcionario o empleado público de la Nación, de la Provincia o de otras provincias o de las municipalidades, con excepción de cargos docentes y de las comisiones honorarias eventuales.
 9. Tenga cargo de director, administrador, gerente, propietario o mandatario por sí o por asociado de empresas privadas que en cualquier forma contraten con el Gobierno nacional, provincial o municipal, o la prestación de servicios profesionales de las mismas empresas.
10. Esté afiliado a partidos políticos.

Su función es incompatible con el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 4°.- El **Contralor Municipal** dura cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por el procedimiento previsto en la **Carta Orgánica Municipal** y en la presente ordenanza. No podrá ser removido o suspendido sino mediante juicio político, y por las siguientes causales:

1. Sentencia firme por comisión de delitos dolosos.
2. Sentencia firme por comisión de delitos culposos de incidencia funcional en el ejercicio del cargo.
3. Mal desempeño de la función.
4. Incumplimiento de los deberes a su cargo.
5. Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

ARTÍCULO 5°.- El **Contralor Municipal** percibirá una remuneración básica del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica establecida para el Intendente, más los siguientes adicionales: título, bloqueo de título y zona desfavorable.-

ARTÍCULO 6°.- El **Contralor Municipal** gozará de una licencia anual por vacaciones de treinta (30) días corridos. Cuando razones vinculadas a su función y responsabilidades lo aconsejen, la licencia podrá ser fraccionada hasta en tres (3) periodos dentro del año, y cuando no pueda hacer uso total o parcial de tal licencia, la misma se compensará pecuniariamente al 30 de junio de cada año.-

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 7º.- El Concejo Deliberante, en el marco de lo establecido en la *Carta Orgánica Municipal, artículo 123º*, convocará mediante ordenanza, a *Concurso Público de Oposición y Antecedentes* con una antelación de noventa (90) días corridos previos al vencimiento del mandato del Contralor Municipal. La ordenanza de convocatoria deberá contar con la debida publicidad y consignará:

- Fecha de apertura y cierre de inscripción, cuyo plazo no será menor a treinta (30) días corridos.
- Requisitos y documentación a presentar.
- Criterios de evaluación, debiendo prever puntajes para los antecedentes, oposición y entrevista.

ARTÍCULO 8º.- A los efectos de la evaluación de los inscriptos se conformará una **Mesa Evaluadora** constituida por un (1) representante del Concejo Deliberante; un (1) representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y un (1) representante del Colegio de Abogados de la IV Circunscripción. Judicial del Neuquén.-

ARTÍCULO 9º.- Una vez evaluados los antecedentes de los inscriptos, la **Mesa Evaluadora**, elaborará un *Orden de Mérito* el que remitirá al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 10.- Elevado el *Orden de Mérito* al Concejo Deliberante, este conformará una comisión integrada por un (1) concejal de cada bloque político, con el fin de elegir una “terna”, de la cual el Concejo Deliberante en pleno, y con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros, elegirá al Contralor Municipal.-

ARTÍCULO 11.- EL CONTRALOR MUNICIPAL en su jurisdicción tiene el imperio necesario para afirmar y mantener su inviolabilidad funcional o independencia en relación con los Poderes municipales.-

ARTÍCULO 12.- El Contralor Municipal asume la representación externa del Organismo y por su conducto se relaciona con el Departamento Ejecutivo, sus Secretarías, el Concejo Deliberante, el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas, el Procurador Municipal, Autoridades provinciales, nacionales y demás Instituciones públicas y privadas en general.-

CAPITULO III – DEL AUDITOR

ARTÍCULO 13.- La Contraloría Municipal cuenta con un **Auditor**, el que es designado por el Concejo Deliberante, a propuesta del Contralor Municipal. El **Auditor** debe reunir los mismos requisitos que la *Carta Orgánica Municipal* y la presente ordenanza establecen para ser Contralor Municipal, debiendo poseer título profesional habilitante de Contador Público y no poseer las incompatibilidades establecidas en el **Artículo 3º** de la presente.-

ARTÍCULO 14.- El **Auditor** de la Contraloría tiene a su cargo la realización de los controles contables, financieros y presupuestarios en aplicación de los procedimientos de auditoría vigentes, como así también del relevamiento de documentación e información que permitan

producir el Informe de Auditoría sobre las Rendiciones de Cuentas Trimestrales del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 15.- En los casos de ausencias, licencias o impedimentos en la prestación de sus funciones, el **Contralor Municipal** será reemplazado por el **Auditor/a** de la Contraloría. Mientras dure la suplencia, el **Auditor** lo hará en carácter de **Auditor” a cargo de la Contraloría”**

ARTÍCULO 16.- El **Auditor “a cargo de la Contraloría”**, por el tiempo efectivo que dure la suplencia, percibirá un adicional a su remuneración habitual denominado *Adicional por Suplencia del Contralor Municipal (A.S.C.M.)*, hasta equiparar la remuneración percibida por el **Contralor Municipal**.

ARTÍCULO 17.- Producida la ausencia del **Contralor Municipal**, por periodos superiores a diez (10) días, el **Auditor** hará conocer de inmediato tal situación al Presidente del Concejo Deliberante y dará cuenta a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 18.- En caso de muerte, incapacidad, renuncia o destitución del **Contralor Municipal** el mismo será reemplazado por el **Auditor** de la Contraloría. El Concejo Deliberante deberá llamar a Concurso para cubrir el cargo dentro de los noventa (90) días de producida la vacancia.-

TITULO II: SUJETOS DEL CONTROL

ARTÍCULO 19.- Toda persona física o jurídica a quien se le haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, utilizar, administrar o custodiar bienes de pertenencia de la Municipalidad o puestos bajo su responsabilidad, como así también los que sin tener autorización legal para hacerlo tomen injerencia en las funciones o tareas mencionadas, estarán obligados a rendir cuenta de su gestión, quedando sometidos a la jurisdicción de la **Contraloría Municipal**.

ARTÍCULO 20.- La responsabilidad de los agentes municipales o personas a que se refiere el Artículo anterior se extenderá a la gestión de los créditos de la Municipalidad por cualquier título que fuera, o las rentas que se dejen de percibir, a la entrega indebida de bienes a su cargo en custodia y a la pérdida o sustracción de los mismos, salvo que pruebe que no medió culpa o dolo de su parte.

CAPITULO I. ATRIBUCIONES FUNCIONALES.

ARTÍCULO 21.- La **Contraloría Municipal** tiene las siguientes facultades de organización y administración para su mejor desenvolvimiento interno:

1. Dictar, modificar e interpretar las normas de su Reglamento Interno.
2. Preparar y elevar el cálculo de su presupuesto anual al Departamento Ejecutivo antes del plazo establecido en el **inciso 20)** del **Artículo 72** de la **Carta Orgánica Municipal** para la inclusión de su partida presupuestaria específica dentro del Presupuesto General del Municipio, a evaluar por el Concejo Deliberante.

3. Autorizar y aprobar sus gastos -excepto el nivel de sueldos de su personal que se registrará por el Estatuto del Personal Municipal- y realizar todo lo concerniente para la correcta ejecución de su presupuesto anual.
4. Presentar al Concejo Deliberante en forma trimestral un informe escrito de su gestión.
5. Realizar las investigaciones y estudios científicos y técnicos necesarios para su permanente perfeccionamiento funcional e institucional.

CAPITULO II. ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS.

ARTÍCULO 22.- La **Contraloría Municipal** desempeña un control externo de carácter técnico-contable y legal, originario y derivado de la **Carta Orgánica Municipal**. Sin embargo, el Concejo Deliberante es el único organismo facultado para aprobar o desaprobar las cuentas municipales, ejerciendo el control político de la gestión gubernativa dado su carácter de legítimo representante del pueblo, tarea ésta que cumplirá una vez recibido el dictamen -no vinculante- del Contralor Municipal.

ARTICULO 23.- Para desarrollar sus funciones específicas, la Contraloría Municipal tiene las siguientes facultades de revisión, control, fiscalización y asesoramiento:

1. Auditar los órganos municipales y las empresas municipales.
2. Revisar la Cuenta General del Ejercicio de la Administración Municipal, analizarla e informar sobre la misma al Concejo Deliberante.
3. Dictaminar sobre las órdenes de pago, cuando lo crea necesario.
4. Dictaminar ante el Concejo Deliberante sobre la inversión de la renta municipal y su legalidad.
5. Dictaminar ante el Concejo Deliberante sobre la eficacia y optimización de la gestión administrativa
6. Fiscalizar la marcha y cumplimiento del Presupuesto Municipal.
7. Dictaminar, con carácter previo, respecto de adquisiciones o disposición de bienes registrables que integran el Patrimonio municipal.
8. Rubricar los libros que obligatoriamente deba llevar el Municipio.
9. Declarar la responsabilidad y formular el cargo, cuando corresponda.
10. Asesorar a los órganos municipales toda vez que le sea requerido o cuando una ordenanza lo establezca. El Contralor podrá declinar esta atribución cuando entienda que excede su competencia.
11. Recibir consultas y/o denuncias de terceros sobre actos u omisiones que puedan dañar la integridad del patrimonio municipal. Tales presentaciones deberán ser efectuadas por escrito, estar adecuadamente fundamentadas y suscriptas; e ingresadas por la Mesa de Entradas de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 24.- Para ejercer las atribuciones establecidas en el Artículo anterior, el **Contralor Municipal** tendrá facultad de:

1. Requerir a cualquier oficina municipal los antecedentes e informes que estime necesarios para el cumplimiento de su cometido y exigir la presentación de libros, expedientes y

demás documentación que corresponda, fijando un plazo para tal requerimiento.

2. Constituirse en cualquier dependencia del Municipio para efectuar comprobaciones y/o verificaciones o recabar los informes que considere necesarios, y dejando constancia escrita de lo actuado.
3. Recabar información oral a cualquier funcionario y/o agente municipal, dejando constancia escrita de lo actuado.
4. Requerir informes a la Contaduría Municipal, cuando lo estime necesario, sobre el desarrollo y registro de las operaciones financiero-patrimoniales.
5. Requerir, con carácter conminatorio, la rendición de cuentas y fijar plazo perentorio de presentación a los que, teniendo obligación de hacerlas, fueran remisos o morosos.
6. Informar a las autoridades competentes las transgresiones disciplinarias o administrativas del personal detectado, comunicando esta anomalía al Procurador General Municipal a fin que se apliquen las medidas que correspondan.

ARTÍCULO 25.- En los casos previstos por los incisos 1), 3) y 4) del Artículo anterior, el **Contralor Municipal** podrá fijar, los plazos en que los mismos deben ser satisfechos, de acuerdo a su naturaleza y complejidad siguiendo las pautas que se indican:

a) Plazo original de presentación escrita o comparencia: no menor de CINCO (5) días.

b) Plazo perentorio por incumplimiento del otorgado en el inciso anterior: no menor de TRES (3) días, ni mayor de CINCO (5).

De no respetarse tampoco la conminación de este último inciso, el Contralor Municipal está facultado para aplicar las sanciones disciplinarias previstas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 26.- Para efectivizar las revisiones y los controles que configuran sus atribuciones específicas, el **Contralor Municipal** desarrollará todas las tareas técnico-contables y efectuará el examen de libros y documentación de acuerdo a las normas legales vigentes, aplicando los métodos y procedimientos de auditoría que considere necesarios de acuerdo a las circunstancias.-

CAPITULO III. DEL CONTROL PREVENTIVO.

ARTÍCULO 27.- A fin de cumplimentar el control preventivo de legalidad establecido por la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo y/o el Concejo Deliberante deberán dar vista por DIEZ (10) días a la **Contraloría Municipal** de toda actuación por la que se proyecte disponer, aprobar, modificar, suspender, rechazar, dejar sin efecto o anular:

1. Licitaciones públicas para formalizar contratos de suministros u obras públicas cuya monto supere en tres (3) veces o más el importe mínimo establecido para llamar a licitación pública, según normas en vigencia al momento del acto.
2. Adjudicación de concesiones de servicios públicos.
3. Transferencia de titularidad de bienes inmuebles del dominio público o privado municipal, rodados y maquinarias, así como la constitución de derechos reales sobre los mismos.
4. Contratación de empréstitos cuya monto alcance el previsto en el inciso 1) de este

Artículo.

5. Otorgamiento de préstamos cuyo monto supere en dos (2) veces o más el importe mínimo establecido para llamar a licitación privada, según las normas en vigencia al momento del acto.

En este ámbito de su competencia, la gestión de la **Contraloría Municipal** deberá orientarse en el sentido de aconsejar las soluciones lícitas a las cuestiones propiciadas por la Administración Municipal.

La autoridad que dicte el acto será responsable por el cumplimiento de la vista ordenada en este Artículo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los **Artículos 36 y 37** de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 28.- En caso de que la **Contraloría Municipal** formulara alguna observación a actos administrativos o resoluciones, el expediente -con la observación de que se trate- deberá volver al organismo de origen.-

ARTÍCULO 29.- Si la observación recayere respecto de un acto administrativo del Ejecutivo Municipal, el Intendente -con el refrendo de todos sus Secretarios- podrá insistir en tal acto o Resolución, bajo su exclusiva responsabilidad y quedando totalmente liberada de ella la Contraloría Municipal. En este supuesto, esta visará con reserva la documentación en cuestión y pondrá en conocimiento del Concejo Deliberante tanto la observación formulada como el acto de insistencia del Departamento Ejecutivo, acompañando todos los antecedentes en que se fundaron una y otro.-

ARTÍCULO 30.- En caso que la observación recaiga sobre un Proyecto de Ordenanza, el Concejo Deliberante podrá insistir en la sanción de la norma de que se trate, dando cuenta de ello a la Contraloría Municipal y liberándola de toda responsabilidad. La sanción de tal norma requerirá para su aprobación del voto de los dos tercios de los miembros del Cuerpo.-

CAPITULO IV. DE LAS COMUNICACIONES Y ASESORAMIENTOS.

ARTÍCULO 31.- A los efectos de las atribuciones contenidas en esta Ordenanza, la **Contraloría Municipal** será informada a través del Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 32.- Para el mejor desarrollo de sus funciones la **Contraloría Municipal** podrá solicitar, cuando lo crea necesario el dictamen de la *Procuración General Municipal* y/o cualquiera de los Asesores Letrados del Concejo Deliberante y de los técnicos de la Municipalidad en asuntos de su competencia.

En caso de incompatibilidad y/o excusación de tales profesionales o técnicos en el caso puntual, podrá también contratar los servicios de profesionales y técnicos ajenos a la Administración Municipal, a efectos de asegurar la independencia de criterio necesaria, cuando la característica o entidad del asunto así la requiera.-

ARTÍCULO 33.- Las remuneraciones de los servicios profesionales o técnicos contemplados en el Artículo anterior, para los cuales no se haya determinado a priori la suma a pagar, serán evaluados por el Departamento Ejecutivo tomando como base la ley de aranceles pertinente si la hubiere en vigencia, el convenio colectivo de trabajo del oficio que se trate o las formas usuales

en plaza de remuneración, al momento en que se prestaron esos servicios.-

ARTÍCULO 34.- Las reparticiones y oficinas del Departamento Ejecutivo no podrán dirigirse directamente a la **Contraloría Municipal** -en los supuestos del **inciso 10)** del **Artículo 23** u otras- sino a través del Intendente o por medio de sus Secretarías, salvo en el caso de denuncias o de respuestas a requerimientos a pedidos de informes formulados por el Contralor Municipal. El Concejo Deliberante lo hará como Cuerpo o a través de alguno de los presidentes de los respectivos bloques políticos. El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas la hará a través del Juez Administrativo Municipal de Faltas.-

ARTÍCULO 35.- La **Contraloría Municipal** en el desempeño de su actividad emitirá:

- a.- Notas
- b.- Resoluciones
- c.- Dictámenes.

Por secretaría, se llevara un registro para cada uno de ellos, en el cual constará su numeración cronológica, fecha de emisión, destinatario y tema.-

CAPITULO V. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

ARTÍCULO 36.- El Contralor Municipal podrá aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) llamado de atención;
- b) apercibimiento
- c) suspensión de hasta treinta (30) días, excepto el Intendente y a los Secretarios Municipales
- d) descuento de haberes de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo que perciba el agente por todo concepto, excluidas las asignaciones familiares y las cargas alimentarias si existieran.

ARTÍCULO 37.- En todos los casos del Artículo anterior- la sanción aplicada -a través de Resolución- será puesta en conocimiento del superior jerárquico del agente sancionado y/o del Concejo Deliberante, si correspondiere, y será informada también la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.

Ello no obstará los procedimientos del juicio de cuentas o de responsabilidad administrativa que pudiere corresponder.-

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RENDICION DE CUENTAS.

ARTÍCULO 38.- Toda rendición de cuentas que deba ser presentada por el responsable (cuentadante) a la **Contraloría Municipal** se ajustará a la forma contenido y plazos que este Organismo establezca.

ARTÍCULO 39.- Todo expediente administrativo que ingrese por rendición de cuentas o cualquier otro motivo a la **Contraloría Municipal**, no saldrá de ella- sino por entrega expresa bajo recibo o extractín, según corresponda, una vez concluido su trámite.

En caso que un expediente radicado en la Contraloría sea requerido por cualquier organismo

administrativo durante la vigencia del plazo con que cuenta el Contralor Municipal para expedirse, sólo serán remitidas copias certificadas de las piezas necesarias.-

ARTÍCULO 40.- El examen de la rendición de cuentas recaerá sobre sus aspectos formal, legal, contable, numérico, y documental y versará sobre los siguientes puntos:

- a.- si la cuenta está conforme a los modelos e instrucciones pertinentes;
- b.- si contiene errores y/u omisiones en las partidas de cargo y descargo;
- c.- si los documentos justificativos son auténticos, legítimos y suficientes y se ajustan a las leyes y demás disposiciones de su materia;
- d.- si las liquidaciones y demás operaciones aritméticas están hechas con exactitud;
- e.- si existe concordancia con los libros y/o registros y balances de la contabilidad del responsable.

ARTÍCULO 41.- Si la **Contraloría Municipal** considerase que la rendición de cuentas debe ser aprobada, dictará Resolución Aprobatoria o Absolutoria y comunicará al responsable tal situación, declarándolo libre de responsabilidad. Ordenará el archivo de las actuaciones o su devolución al área que corresponda conforme al caso.

ARTÍCULO 42.- En el supuesto que la cuenta sea objeto de reparos, la **Contraloría Municipal** emplazará al obligado a contestarlos por escrito y ofrecer las pruebas de descargo en un término de DIEZ (10) días. A tal efecto, correrá vista del expediente al obligado, quien podrá solicitar se expida copia, a su costo, de los documentos que considere necesario para su descargo. La contestación podrá ser efectuada por sí o por apoderado y podrá tener o no patrocinio letrado. El término fijado en el primer párrafo de este Artículo corre desde la notificación del emplazamiento y podrá ser ampliado por la **Contraloría Municipal** -de oficio o a pedido del emplazado- cuando la naturaleza del asunto así lo justifique.-

ARTÍCULO 43.- El emplazamiento, así como las notificaciones de providencias y resoluciones, se practicarán personalmente o por cédula, por telegrama colacionado o por carta documento.-

ARTÍCULO 44.- Se considerará, sin admitir prueba en contrario, que todos los funcionarios y empleados de la municipalidad, a los efectos administrativos, tienen su domicilio legal en la repartición municipal donde cumplen su trabajo habitual. En los casos de empleados o funcionarios que se encuentren en uso de licencia por cualquiera de los motivos previstos en el régimen legal vigente (Estatuto del Empleado municipal) o estuviesen suspendidos en sus tareas, o no trabajaren más en el municipio, las notificaciones se cursarán al domicilio real que conste en su legajo.-

ARTÍCULO 45.- La **Contraloría Municipal**, de oficio o a pedido del responsable, podrá requerir a las oficinas públicas de cualquier jurisdicción que posean documentos, informes, copias o certificados, que se relacionen con el reparo o cargo formulado, que le remitan los mismos.-

ARTÍCULO 46.- Como consecuencia de la sustanciación del Procedimiento Administrativo de

Rendición de Cuentas la **Contraloría Municipal** dictará:

a) Providencias de mero trámite: son aquellas que se dictan con relación a la rendición de cuentas de que se trata y que sólo rezan sobre aspectos meramente formales de la misma, pero que son indispensables para la prosecución del expediente.

b) Resoluciones interlocutorias: son aquellas que, contestado el reparo o vencido el término de emplazamiento, se emiten para resolver con mayor acierto y ordenan diligencias, o medidas de mejor proveer, sobre la cuestión de fondo a la prueba de un hecho ante el Organismo.

c) Resolución aprobatoria o absolutoria es aquella que se emite:

1.- Cuando no haya sido motivo de observación la rendición de cuentas del responsable.

2.- Cuando habiendo sido observada la misma, su aclaración y/o descargo fueran satisfactorias para la Contraloría Municipal.

3.- Cuando ésta considere aprobada en forma parcial la rendición de cuentas, por la parte aprobada.

En todos los casos a que se refiere el presente inciso, la respectiva Resolución se emitirá aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable.

d) Resolución condenatoria o desaprobatoria es aquella que se emite:

1.- Cuando habiendo sido observada la rendición de cuentas, el responsable no proceda a su descargo en el término que fija el Artículo 42.

2.- Cuando contestada la misma, no sea aceptada por la **Contraloría Municipal** o lo sea en forma parcial, por la parte desaprobada.

3.- Cuando el responsable no rinda cuentas dentro del plazo establecido para el cumplimiento de tal obligación.

En todos los casos a que se refiera este inciso, la Resolución determinará la o las partidas no aceptadas o no comprobadas y ordenará se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor de la municipalidad y en los términos y con las modalidades establecidas en el **Capítulo VII, artículos 52 a 55** del presente **Título**.-

ARTÍCULO 47.- Las Resoluciones que dicte la **Contraloría Municipal** referidas a la rendición de cuentas se publicarán en el Boletín Oficial Municipal -

ARTÍCULO 48.- Las Resoluciones que pronuncie la **Contraloría Municipal** harán cosa juzgada, en sede administrativa, en cuanto a que la percepción e inversión de fondos se ajusta o no a lo dispuesto en la Constitución Nacional y Provincial, leyes, ordenanzas y resoluciones; al monto de las cantidades percibidas e invertidas; a la imputación del pago con relación a las normas legales y a la exactitud de los saldos.-

ARTÍCULO 49.- No se archivará actuación alguna en la que los cargos formulados por la **Contraloría Municipal** no hayan sido cancelados por el responsable.-

ARTÍCULO 50.- Si en la sustanciación del juicio de cuentas se presumiera que se ha cometido algún delito, la **Contraloría Municipal** formulará la denuncia correspondiente ante la Justicia, sin perjuicio de continuar el procedimiento administrativo de rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 51.- La renuncia, separación del cargo, y/o rebeldía del responsable, o que éste no

preste servicios al municipio no impide ni paraliza el procedimiento administrativo de rendición de cuentas.

La incapacidad, ausencia con presunción de fallecimiento o muerte del responsable, dará lugar a la aplicación, en lo pertinente, del art. 43 del Código Procesal Civil y Comercial.

CAPITULO VII. DE LAS RESOLUCIONES CONDENATORIAS.

ARTÍCULO 52.- Las resoluciones desaprobatorias o condenatorias de la **Contraloría Municipal** se notificarán al interesado en la forma prescripta en el **Artículo 43** con intimación de abonar el importe del cargo fijado en el término de DIEZ (10) días.

Si mediaren razones que justifiquen la medida, la **Contraloría Municipal** podrá prorrogar este plazo por un término de DIEZ (10) días más.

ARTÍCULO 53.- Todo pago de cargos que imponga la **Contraloría Municipal** se hará efectivo por parte del responsable por medio de depósito en la Sucursal San Martín de los Andes del Banco de la Provincia del Neuquén, en la cuenta pertinente del Municipio.

El cuentadante queda obligado a presentar en el expediente, dentro de los TRES (3) días siguientes al que efectuó el depósito, el comprobante bancario correspondiente.-

ARTÍCULO 54.- Vencido el término señalado en el Artículo anterior sin que se haya acreditado el pago, la **Contraloría Municipal** entregará un ejemplar de la Resolución desaprobatoria o condenatoria que no podrá ser observada, al Departamento Ejecutivo, a efectos de que en el plazo de CINCO (5) días instruya a la Procuración General Municipal para que esta inicie sin más trámites el apremio pertinente, y al Concejo Deliberante para su conocimiento. El proceso judicial se registrará por el capítulo correspondiente de la Ordenanza Tributaria.-

ARTÍCULO 55.- La Procuración General Municipal deberá iniciar la acción judicial a que se refiere el artículo anterior dentro del término de TREINTA (30) días de haber sido notificada de la instrucción por parte del Departamento Ejecutivo. Debiendo comunicar simultáneamente al Concejo Deliberante, a la Contraloría Municipal y al Departamento Ejecutivo dicha iniciación. Asimismo, también remitirá en su oportunidad, testimonio de las sentencias que recaigan en los juicios entablados.

CAPITULO VIII. DE LOS RECURSOS.

ARTÍCULO 56.- La Resolución del **Contralor Municipal** es susceptible del recurso de reconsideración o revisión ante la misma Contraloría Municipal, el que se interpondrá y fundará en el mismo acto dentro de los DIEZ (10) días de notificada, con efecto suspensivo.

La Resolución que recaiga sobre el recurso antes referido causa estado y agota la vía administrativa, salvo lo dispuesto en el **Artículo 57.-**

ARTÍCULO 57.-La revisión del procedimiento podrá decretarse en los siguientes casos:

1. de oficio: cuando el Contralor Municipal detecte documentos que debiendo haber sido considerados por la administración municipal hubiesen sido omitidos
2. a pedido de parte: cuando el funcionario o agente municipal alegare y demostrare que la resolución condenatoria fue dictada omitiendo documentos o hechos probatorios que debieron

ser considerados.

Todo dentro de un lapso no mayor a NOVENTA (90) días de haber llegado a conocimiento del peticionante la resolución condenatoria. En lo pertinente y supletoriamente, a los fines de la apertura del recurso de revisión contemplado en este Artículo, se aplicarán las causales contempladas en los **Artículo 437 a 443 de la Ley 1677 de la Provincia del Neuquén, Código de Procedimiento Penal y Correccional.-**

CAPITULO IX. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 58.- La determinación administrativa de responsabilidad -que no sea emergente de una rendición de cuentas- se hará mediante un procedimiento que mandará iniciar la **Contraloría Municipal** ante el conocimiento directo o indirecto -o su presunción- de un daño causado, al patrimonio municipal por uno a varios de sus agentes y/o funcionarios, con el objeto de determinar.

- a) grado de culpabilidad del agente, y
- b) existencia y monto del daño.

ARTÍCULO 59.- Las agentes de la Municipalidad que tengan conocimiento de irregularidades que ocasionen o puedan originar -por acción u omisión- perjuicios pecuniarios a la Hacienda Municipal, deberán comunicarla de inmediato a su superior jerárquico y a la **Contraloría Municipal**, la que intervendrá con competencia a los efectos de promover, si correspondiere, el respectivo juicio de responsabilidad. Toda denuncia que se presente deberá cumplir los requisitos establecidos en el **inciso 11)** del **Artículo 23** de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 60.- El juicio de responsabilidad se iniciará con el sumario administrativo que deberá instruir, a instancia de la **Contraloría Municipal**, la Procuración General Municipal. Dicho sumario deberá sustanciarse en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, contados desde la fecha de la notificación al instructor designado.

En el caso de sumarios iniciados por otras dependencias municipales, éstas deberán comunicar de inmediato a la **Contraloría Municipal** -dentro de los CINCO (5) días de emitida -la Resolución que ordena instruirlos y las circunstancias procesales del caso.-

ARTÍCULO 61- La Resolución que dicte la **Contraloría Municipal** disponiendo la instrucción del juicio de determinación administrativa de responsabilidad deberá contener:

- a) la enumeración concreta de los hechos que determinan el juicio;
- b) la individualización del o de los presuntos responsables, si ello fuera posible;
- c) las disposiciones legales en que se fundamenta.

ARTÍCULO 62.- Culminando el procedimiento de Sumarios, el Concejo Deliberante deberá remitir copia a la **Contraloría Municipal**, de la Ordenanza recaída en las actuaciones practicadas dentro de los DIEZ (10) días de sancionada

Dicha ordenanza deberá contener una de las siguientes declaraciones:

- a) la exención de responsabilidad del o de los sumariados;
- b) b) la no individualización de responsable alguno;
- c) c) la no punibilidad de los hechos investigados; o
- d) d) la existencia de responsabilidad y perjuicio patrimonial fiscal, aplicando las sanciones disciplinarias correspondientes.

ARTÍCULO 63.- En los supuestos de los incisos a) b) y c) del Artículo anterior, la consecuencia es la clausura del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

En el caso contemplado en el inciso d) de dicho artículo la **Contraloría Municipal** deberá formular -a través de Resolución- el cargo pecuniario correspondiente contra el o los responsables y proceder a su cobro, aplicando para tal fin lo normado en los **artículos 52 a 55** de la presente ordenanza.

La Contraloría Municipal tendrá un plazo de hasta treinta (30) días contados a partir de la recepción de la comunicación contemplada en el artículo anterior, salvo que existan causas especiales que determinen su prórroga por parte del **Contralor Municipal**, lo que se llevará a cabo mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 64.- En todos los casos de resolución desaprobativa o condenatoria pronunciada en los procedimientos administrativos de rendición de cuentas y/o de determinación de responsabilidad, de acuerdo a la presente Reglamentación, la **Contraloría Municipal** procederá a la actualización del monto de los cargos pecuniarios, conforme a la tasa pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén.

CAPITULO X. CADUCIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS - PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN

ARTÍCULO 65.- Se producirá la caducidad de los procedimientos contemplados en esta ordenanza cuando no se instare su curso dentro de un plazo de SEIS (6) meses.

El plazo señalado se computará desde la fecha del último acto que tenga por efecto impulsar el procedimiento.

ARTÍCULO 66.- Las acciones cuyo ejercicio se atribuye en esta ordenanza a la **Contraloría Municipal** prescriben a los CINCO (5) años.

El tiempo para prescribir la obligación de rendir cuentas comienza a correr desde el día en que expiró el término en que el obligado debió rendirlas. El tiempo de la prescripción contra el resultado de la cuenta corre desde el día en que éste quedó firme y adquirió carácter ejecutorio.-

ARTÍCULO 67.- Toda otra acción contemplada en esta ordenanza prescribe a los CINCO (5) años. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones del Libro IV, Sección III, del Código Civil.-

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 68.- El **Contralor Municipal**, mediante Resoluciones que dictará al efecto,

reglamentará el ejercicio de todas las atribuciones que le confiere la **Carta Orgánica Municipal** y esta ordenanza, pudiendo modificar solamente la presente en lo que se refiere a las facultades que regulan el funcionamiento interno de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 69.- En el desempeño de sus funciones, la **Contraloría Municipal** podrá elevar al Concejo Deliberante proyectos de ordenanza sobre temas que hagan a su ámbito de aplicación y requieran aprobación de ese cuerpo legislativo.

ARTÍCULO 70.- Hasta tanto se dicte la Ordenanza Reglamentaria de Contabilidad y Servicios Públicos, tales aspectos se regirán supletoriamente por las leyes provinciales vigentes en dichas materias.

ARTÍCULO 71.- Los procedimientos administrativos que se establecen en ésta ordenanza son públicos para quien acredite interés legítimo. Sin perjuicio de lo anterior, el **Contralor Municipal** tiene la facultad de decretar el secreto del sumario -por resolución fundada- por un plazo no mayor de QUINCE (15) días.-

ARTÍCULO 72.- Los términos fijados en esta ordenanza se computarán en días hábiles administrativos, salvo lo establecido en los artículos 65 a 67 del **CAPITULO X. CADUCIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS - PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN** en cuyo caso se trata de días corridos.-

ARTÍCULO 73.- DERÓGASE la **Ordenanza 1354/93.-**

ARTÍCULO 74.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1065/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9378/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RESTRÍNJASE a las empresas de transporte que realizan excursiones de turismo, el ingreso de viandas de alimentos perecederos que pierdan la cadena de frío destinados al consumo de pasajeros, según lo establece el Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMIÉNDESE al Ejecutivo Municipal a proceder al control de lo estipulado en el artículo primero de la presente, sobre las dos rutas de ingreso a nuestra localidad y dentro de la ciudad de San Martín de los Andes a través de los agentes municipales de la

Dirección de Bromatología, y el área que éste considere pertinente.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de lo establecido en el **Artículo 1°** hará pasible a las empresas de transporte que realizan excursiones de turismo o sus responsables de multas de 75 puntos, las penas de multas se aplicarán por personas en infracción y serán pasibles de las mismas tanto el empleador como el empleado.-

ARTÍCULO 4°.- INCORPÓRASE a la Orza 94/84 Código de Faltas Municipal, **TITULO II - CAPITULO II - SANIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA**, el **artículo 22 bis**, según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5°.- INCORPÓRASE el artículo 5° ter de la Ordenanza 11/84 Transporte de Alimentos con el texto establecido en el artículo 3°.-

ARTÍCULO 6°.- DÉSE amplia difusión de la presente Ordenanza a las empresas de turismo de nuestra ciudad y de alrededores, a la Asociación Hotelera Gastronómica local y a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1066/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9379/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Decreto Municipal n° 733/12*, dictado el 04 de abril de 2012, que aprueba el Convenio Marco de Compromiso, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con los Municipios de la Provincia del Neuquén, el cual forma parte de la presente como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1067/12, DE FECHA 8/5/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9379/2012

CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACIÓN MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

—Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de la Ciudad de San Martín de los Andes, representado en este acto por el Señor Intendente, Fernández Juan Carlos, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunta denominadas **Las Partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan su intención y se comprometen a promover el desarrollo de cooperación mutua, la generación de instrumentos y mecanismos que coadyuven al desarrollo de políticas tendientes al fortalecimiento económico – financiero de ambos estamentos gubernamentales.-

Por el presente Convenio se establecen derechos y obligaciones para ambas partes, debiendo las mismas realizar los mayores esfuerzos para lograr los objetivos y finalidades aquí establecidas.-

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** se compromete a llevar a cabo programas de capacitación y/o asistencia técnica permanente en materia de Regímenes de Distribución de Recursos, Presupuesto, Régimen Tributario Municipal, Sistemas Informáticos de Administración Financiera y Tributaria Municipal, Gobierno Electrónico y todas aquellas acciones conjuntas y recíprocas a llevar a cabo con la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial, Dirección Provincial de Rentas y la Dirección Provincial de Estadística y Censos.-

TERCERA: **LA PROVINCIA** se compromete a realizar todas las gestiones necesarias en conjunto con **EL MUNICIPIO** para la tramitación de todas las líneas de crédito y/o créditos con destino específico para financiar Inversiones o adquisiciones inherentes a la gestión municipal, ante los organismos de crédito internacional vía la UPEFE, organismos nacionales como la ANSES y el CFI, y provinciales como el BPN y el IADEP.

CUARTA: **LA PROVINCIA** se compromete a otorgar ayuda financiera al **MUNICIPIO** por el plazo de seis (6) meses, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento y otros tipos de gastos. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (Ley 2146 art. 4º) y Canon Extraordinario de Producción (Ley 2615 art.7º).-

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas un informe fundado con toda la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad.

Los Aportes Reintegrables que se compromete a entregar **LA PROVINCIA** por el presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Intendente Juan Carlos Fernández
Lic. María del Alluvio
D.R. F. A. Y PRESUPUESTO
CALLE SAN JUAN S. V. ANDRÉS

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Lic. MARÍA DEL ALLUVIO
D.R. F. A. Y PRESUPUESTO
CALLE SAN JUAN S. V. ANDRÉS



Intendente Juan Carlos Fernández
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
Municipalidad S. M. Andes

pertinente autorización del Concejo Deliberante a través la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La aprobación del presente Convenio;
- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia de Neuquén, en el marco del presente Convenio;
- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art. 4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art. 7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

EL MUNICIPIO se compromete a presentar la totalidad de los requisitos establecidos en la presente Cláusula antes del día 15 de Febrero de 2012.-

QUINTA: Cumplido el plazo de seis (6) meses establecido en la Cláusula CUARTA, **LA PROVINCIA** podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente convenio se considerará.. prioritariamente los siguientes puntos:

- La modificación y adecuación de la ordenanza tarifaria en lo que respecta al cobro del Impuesto Automotor, a la Tasa Retributiva de Servicios y a la Tasa de Licencia Comercial.
- Envío de la información mensual de los recursos y gastos municipales ejecutados.
- Envío de la nómina del personal municipal y su correspondiente remuneración bruta mensual.
- Incremento verificado en la recaudación tributaria municipal.

El análisis de cumplimiento de la presente Cláusula será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

SEXTA: El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinará en cada caso, en un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148) y "Canon Extraordinario de Producción" (Artículo 7º Ley Provincial 2615), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el primer trimestre del año 2012. El descuento se efectuará en el mismo período en que se produzca el incremento previsto.-

SÉPTIMA: EL MUNICIPIO se compromete a entregar mensualmente los datos correspondientes a:

1. La nómina de su personal en relación de dependencia que comprende a los empleados públicos municipales de la planta permanente, política y otras, incluidos personal contratado, jubilados y pensionados;
2. La nómina de la totalidad de sus prestadores de servicios que revistan como trabajadores autónomos o como pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo).-



ESTOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. MARCELA L. ALLUVI
DIR. EJECUTIVA PRESUPUESTO
Y FINANZAS S. M. ANDES



GUANACLOS FERNANDES
INTENDENTE MUNICIPAL
Comunidad S. M. Andes

Por cada persona de la nómina **EL MUNICIPIO** informará, según corresponda, la respectiva Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), el Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y la remuneración bruta mensual percibida por el trabajador o monto abonado a los prestadores de servicios.-

En caso de que el trabajador perciba más de una remuneración por encontrarse desempeñando dos puestos laborales remunerados, **EL MUNICIPIO** consignará la sumatoria de ambas.-

La información requerida se deberá proporcionar a mes vencido, antes del día 20 del mes subsiguiente, en la planilla que obra como Anexo Único del presente Convenio.

Asimismo, **EL MUNICIPIO** se compromete a utilizar mensualmente la aplicación informática e-aportes desarrollada por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para la presentación de Declaraciones Juradas de determinación de Aportes y Contribuciones a favor de la Obra Social Provincial correspondiente a los empleados municipales.-

OCTAVA: EL MUNICIPIO se compromete a remitir mensualmente información a la **PROVINCIA** sobre la evolución de las Finanzas Municipales. A saber:

1. Recaudación propia por tipo de tributo;
2. Evolución del gasto de personal especificando no sólo el costo laboral de la planta de empleados públicos municipales en general, sino incluidos el personal contratado;
3. Evolución y conformación del stock de la deuda municipal: de corto plazo o flotante y total;
4. Plan de Obras Públicas del Municipio vigente.

La presente información debe ser remitida a mes vencido, antes del día 20 del mes subsiguiente.-

NOVENA: La información requerida en las Cláusulas SEPTIMA Y OCTAVA deberá ser proporcionada retroactivamente al 01 de Enero de 2012, atento a los compromisos asumidos por **LA PROVINCIA** para con el Estado Nacional conforme los Decretos Nacionales N°660/2010 y Resolución N°33/11 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.-

DÉCIMA: Las partes se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del mismo.-

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete a canalizar toda su operatoria financiera a través del Banco de la Provincia del Neuquén S.A., debiendo proceder a la bancarización de todo su personal de planta permanente, temporaria y política, como así también planes sociales, contratados y proveedores.-

DÉCIMA SEGUNDA: Aquellos municipios en cuyo ámbito se encuentren habilitadas salas de juego de azar o casinos, se comprometen por la presente a obtener la autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza para:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LL. ROSALBA L. ALLUVI
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS
Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA



JUAN CARLOS FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Martín de los Andes

- Solicitar la inclusión en el Registro Provincial de Concesiones Juegos de Azar en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 064/11 del Instituto Provincial de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén;
- Suscribir con el Instituto Provincial de Juegos de Azar de la Provincia del Neuquén el Convenio contenido en el Anexo II de la Resolución Nº 064/11 del mencionado organismo provincial.

EL MUNICIPIO una vez adherido a la Ley 2.751 tendrá derecho a que se les participe en un veinte por ciento (20%) del canon proveniente del cobro mensual correspondiente a las salas de juego de azar o casinos, debiendo destinar la totalidad de los recursos que les sean asignados a asistencia social y educación.-

DÉCIMA TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a realizar una actualización de las normas impositivas municipales a partir del ejercicio fiscal 2012, con la asistencia técnica de **LA PROVINCIA** para lograr la armonización tributaria, en el marco de lo establecido en el último párrafo del art. 150 de la Constitución Provincial, teniendo en cuenta las tendencias actuales de la política tributaria municipal, con especial énfasis en el cobro del Impuesto Automotor (sobre la base de la valuación de mercado), de las Tasas Retributivas de Servicios (considerando como base la valuación fiscal del inmueble), y de las Tasas y Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, comúnmente llamada "Tasa de Comercio", como así también la de Regímenes Especiales (tomando como base imponible la facturación bruta anual).-

EL MUNICIPIO se compromete durante el año 2012, a suscribir el Convenio de Complementación de Servicios con la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de los Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para lo cual **LA PROVINCIA**, se compromete a coordinar las acciones que fueran necesarias para el logro de los objetivos del mismo.

EL MUNICIPIO adoptará el principio general de que las tasas que cobre deberán cubrir el costo de los servicios prestados.

DÉCIMA CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a rendir semestralmente (antes del mes de febrero y antes del mes de agosto de cada año) el uso de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario a la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, de acuerdo a las exigencias impuestas por el Ministerio de Economía y Hacienda de Nación a través del Decreto Nacion. 206/2009 y su reglamentación.-

DÉCIMA QUINTA: Se deja constancia que al momento de la suscripción del presente Convenio **EL MUNICIPIO** procede a suscribir los siguientes convenios y acuerdos:

1. El Convenio de Reciprocidad de Información y Complementación Operativa en Materia Tributaria con la Dirección Provincial de Rentas;
2. El Convenio de Acción Recíproca con la Dirección Provincial del Catastro e Información Territorial;
3. El Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén;



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lic. MARCELO ALLUVI
DIR. EN
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
AUTORIDAD DE D. A. A. A.

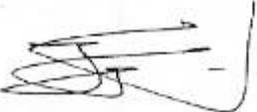
DÉCIMA SEXTA: Para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, las partes podrán elaborar proyectos conjuntos que serán formalizados mediante Acuerdos Específicos que deberán determinar su objeto, las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, los aportes y obligaciones recíprocas, sin perjuicio de otros aspectos que resulten necesarios para los fines perseguidos.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por un plazo de cuatro (4) años, o bien hasta finalizar su objeto principal.

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitar la de la otra Parte.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los 27 días del mes de enero de 2012.


CR. OMAR GUTIÉRREZ
Ministro de Economía y Obras Públicas
PROVINCIA DEL NEUQUÉN


Sr. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.


Lic. MARCELA L. ALLUVI
DIR. ESTADÍSTICA Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD S. M. ANDES



CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE INFORMACION Y COMPLEMENTACION OPERATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA

—Entre la DIRECCION PROVINCIAL RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, representada en este acto por el Sr. Director Provincial de Rentas, Cr. Juan Carlos PINTADO, en adelante **LA DIRECCION**, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Juan-Carlos Fernandez, en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra, convienen en celebrar un Convenio de Reciprocidad de Información y Complementación Operativa en materia tributaria que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Jerarquizar las políticas de Ingresos Públicos, de Administración Tributaria y de Información Catastral, coordinando prácticas que promuevan el cumplimiento voluntario y minimizar los riveles de evasión fiscal de los contribuyentes, en particular sobre las actividades gravadas por el Impuesto sobre los Ingresos, Impuesto Inmobiliario, Tasas por habilitación y/o Derechos de Inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, y de las Tasas de Servicios Retributivos. El concepto de reciprocidad, como objeto central del presente Convenio, se hará extensivo al control y cumplimiento de las Obligaciones tributarias, generadas como consecuencia de la responsabilidad que le cabe a los Municipios designados como Agentes de Retención del Impuesto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

SEGUNDA: IMPLEMENTACION

Para dar cumplimiento a los objetivos mencionados en la cláusula que antecede, las partes se comprometen a brindar el más amplio Intercambio de Información entre ambas jurisdicciones a través de sus áreas de competencia pertinentes, entendiéndose por tales a **LA DIRECCION** y **EL MUNICIPIO**; el que se materializará mediante el análisis, selección y producción de informes y procesamiento de datos de utilidad para el control de las bases imponibles, como así también coordinar aquellas acciones de control que pudieran llevar adelante ambos Organismos, con el objeto de detectar nichos de evasión, participando en operativos conjuntos de fiscalización, mediante controles simultáneos, en todos aquellos eventos de concurrencia masiva o actividades que por su envergadura resulten pasibles de generar evasión para ambos fiscos.

Para los Municipios que estuvieran designados como agentes de retención, se Instrumentarán aquellos procedimientos que agilicen y faciliten la Información relacionada con las retenciones y su ingreso por los medios de cobro vigentes; para ello las áreas de Hacienda y/o Contaduría de los Municipios y el Departamento de Agentes de Retención de la Dirección Provincial de Rentas, Instrumentarán aquellas herramientas de control y cruce de información que permita mantener ajustado en tiempo y forma el ingreso de los montos retenidos.-

TERCERA: INFORMACION DE BASE

EL MUNICIPIO se compromete a suministrar a **LA DIRECCION** toda la Información necesaria para permitir un mayor control del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los impuestos provinciales que son de su competencia. En tal sentido se facilitarán a **LA DIRECCION** los datos referentes a todos los contribuyentes radicados en el ejido municipal de **EL MUNICIPIO**, que desarrollen actividades comerciales, industriales y de servicios, así como los registros de bienes inmuebles, incluyendo su identificación, valuación y titularidad y los registros de automotores con datos de titularidad, valuación y características de los rodados.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

LIC. MARCELA ALUJVI
DE ESTADÍSTICA PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD S. M. ANDES



JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

Por su parte **LA DIRECCIÓN** se compromete a suministrar a **EL MUNICIPIO**, toda la Información necesaria para permitir un mayor control del cumplimiento de las obligaciones referentes a Tasas de Comercio y Retributivas de Servicios a la Propiedad Inmueble. En tal sentido se facilitará a **EL MUNICIPIO** la información que surja de las declaraciones juradas anuales y mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, de los contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral que tengan o debieran tener habilitaciones comerciales de **EL MUNICIPIO** y los registros de bienes inmuebles, incluyendo su identificación, valuación, titularidad y demás datos para un correcto control. En lo que respecta a las retenciones, la información a proveer por parte de los Municipios continuará efectuándose mediante la DDJJ Informativa mensual, confeccionada mediante el aplicativo S.I.T. o el que en el futuro lo reemplace y el control surgirá confrontando el ingreso de los montos retenidos respecto de los ingresados por el sistema bancario.-

CUARTA: INFORMACION DE AJUSTES

Las partes convienen en establecer mecanismos periódicos de Intercambio de información, generada en los ajustes de aquellos impuestos que se encuentren bajo análisis en las áreas de fiscalización, aportando los datos que provengan de ajustes de base imponible realizados como consecuencia de inspecciones conformadas por los contribuyentes o que se encuentren firmes.-

QUINTA: ACCIONES EN COMUN

Los Organismos destinatarios del presente Convenio, acuerdan colaborar recíprocamente en la elaboración y ejecución de estrategias y programas de fiscalización, tecnología y acciones de capacitación, para los niveles operativos y de conducción.-

SEXTA: UNIFORMIDAD EN LA INFORMACION

A los fines de unificar los criterios para el cruzamiento de Información y procesamiento de datos, se adoptará la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la Nomenclatura Catastral como elementos compatibles de registración de contribuyentes en forma inequívoca en los tributos tanto provinciales como municipales.-

SEPTIMA: GRATUIDAD EN LA OPERATORIA

En el marco de las acciones a llevarse a cabo en la operatoria descrita en el presente Convenio, queda taxativamente establecida la gratuidad en los procesos de intercambio de información entre ambos Organismos.-

OCTAVA: PROCESAMIENTO DE DATOS

La metodología y característica de procesamiento, especificaciones de contenido, periodicidad y medios de transferencia de los datos, deberán desarrollarse en el marco de los requerimientos mínimos establecidos en el ANEXO que integra el presente Convenio, debiendo consensuarse entre las áreas de Sistemas de Información, la coordinación del formato de diseño que brinde la mayor seguridad al proceso y control de seguridad que oportunamente se convendrá entre ambos Organismos Fiscales. Para el caso del procesamiento y rendición de las retenciones, la metodología continuará encuadrada en lo establecido por Resolución Nº 380/93/DPR.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

DR. MARCELA L. ALLUVI
DR. ESTANISLAO P. CASALDO
MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS

Dr. Juan Carlos Pintado
Dr. Juan Carlos Pintado
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

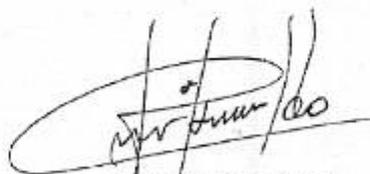
Dr. Juan Carlos Pintado
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Andrés



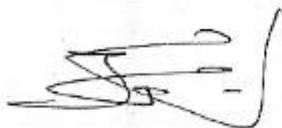
NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La información que recíprocamente se intercambie, estará sujeta al secreto fiscal y será de uso confidencial y exclusivo de ambos Organismos Tributarios, comprometiéndose los firmantes a observar y hacer observar por el personal bajo su dependencia el presente requisito, con relación a la información que reciban en razón de este Convenio.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 27 días del mes de Enero del año 2012.-



G. JUAN CARLOS PINTADO
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



LIC. MARCELA L. ALLUVI
DIR. ESTADÍSTICA Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD S. M. ANDES



MODELO DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE INFORMACION Y COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA

ANEXO

REQUERIMIENTOS BASICOS EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INFORMACION.

Las principales consideraciones a tener en cuenta para la implementación de un mecanismo de intercambio de información entre ambos organismos, son las que a continuación se indican:

- 1) Generación de un Modelo de intercambio de datos de interés acorde a las necesidades de cada organismo, cuyas características deberán definirse en conjunto por los sectores informáticos de ambos Organismos.
- 2) Seleccionar un soporte de almacenamiento de la información que permita gran volumen de datos y que además sea práctico y seguro (CD, DVD o Internet)

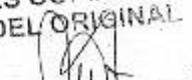
Notas:

- a) Se requerirá desarrollar por cada organismo un sistema de exportación y otro de importación de datos.


Sr. JUAN CARLOS PINTADO
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN


Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


LIC. MARIANA L. ALLUVINI
DIR. ESTADISTICA Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD S. M. ANDES



CONVENIO ACCION RECIPROCA ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL Y MUNICIPIOS

—Entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, representada en este acto por el Señor Director Provincial de Catastro e Información Territorial Agr. Hugo Gática, en adelante "**CATASTRO**", por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de SAN MARTIN DE LOS ANDES, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra, acuerdan celebrar el siguiente "**CONVENIO DE ACCION RECIPROCA**", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1°.- "**CATASTRO**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", se comprometen a proporcionarse mutuamente toda información, documentación, materiales y acciones relacionadas con el quehacer catastral de ambas instituciones.

CLAUSULA 2°.- Los principales rubros que permiten mantener la obra catastral actualizada y en disponibilidad —sin que ello sea taxativo—, son los que se describen a continuación:

a) Base de Datos, b) Productos Cartográficos y c) Poligonal de Apoyo Urbana.-

BASE DE DATOS

CLAUSULA 3°.- "**CATASTRO**" se compromete a entregar a "**LA MUNICIPALIDAD**" la base de datos alfanumérica en el soporte más conveniente y posible, así como también a brindar el asesoramiento para su utilización, poniendo a su disposición el instructivo que, como **Anexo I**, es parte integrante del presente.

CLAUSULA 4°.- "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar mensualmente, en el soporte que se acuerde, la información correspondiente a la incorporación de mejoras, sea ella producto de nuevos planos de obra o detectada por métodos alternativos.

PRODUCTOS CARTOGRAFICOS

CLAUSULA 5°.- "**CATASTRO**" proporcionará a "**LA MUNICIPALIDAD**" los productos cartográficos de que dispone y que a esta le sean necesarios para el desempeño de sus actividades dentro de su jurisdicción, los que serán solicitados expresamente por el Señor Intendente o por quien este autorice. Los productos que se disponen son los que se describen en el **Anexo I**, que es parte integrante del presente y que será remitido oportunamente por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

CLAUSULA 6°.- La documentación mencionada en la Cláusula anterior será proporcionada para ser utilizada exclusivamente por "**LA MUNICIPALIDAD**", no pudiendo esta facilitarla o reproducirla para uso de terceros, (**ART.46° - LEY N° 2217 – DEL CATASTRO PROVINCIAL**).

CLAUSULA 7°.- "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a proporcionar a "**CATASTRO**" la codificación de las calles de su ejido, si la dispusiera, o en su defecto, un plano de la Ciudad con los nombres de calles actualizados e indicadas las distintas redes de servicio, como así también la numeración domiciliaria.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lic. MARCELA L. ALLUVI
DR. ESTADÍSTICA Y CATASTRO
MUNICIPALIDAD S. M. ANDES



Sr. JUAN CARLOS REINHARD
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

POLIGONAL DE APOYO URBANA

CLAUSULA 8º.- "CATASTRO" se compromete a entregar a "LA MUNICIPALIDAD" los datos completos de la Poligonal de Apoyo Urbana, incluyendo coordenadas y monografías, autorizando su uso con fines catastrales. La información de que se dispone está compuesta por:

Coordenadas: Sistema Posgar '94, geográficas y planas en proyección GAUSS-KRÜGER.
Datos altimétricos (cota).
Módulos de deformación y otros datos, en los formatos disponibles (papel y/o digital) Word, Excel, Autocad DXF/DWG.

CLAUSULA 9º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar una revisión de cada uno de los puntos de la Poligonal de Apoyo Urbana y a informar anualmente, a "CATASTRO", por escrito, sobre el estado de los mismos. De considerarlo oportuno, la información podrá ser suministrada antes del plazo establecido.

CLAUSULA 10º.- "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a efectuar la reposición material de los puntos, en el caso de que alguno se encuentre deteriorado, demuestre inestabilidad o haya desaparecido, y "CATASTRO" se compromete a realizar la verificación, medición y recálculo, en caso de ser necesario.

CLAUSULA 11º.- De justificarse la densificación de puntos en las Poligonales de Apoyo Urbanas, se realizará el reconocimiento y ubicación de estos nuevos puntos en forma conjunta, comprometiéndose "LA MUNICIPALIDAD" a efectuar el amojonamiento, balizamiento y monografías de los puntos, y "CATASTRO" a efectuar la medición, cálculo y compensación.

CLAUSULA 12º.- Al emplazarse nuevos puntos, los datos de identificación (Código, Nomenclatura, Número, Nombre, etc), serán determinados por "CATASTRO" Disposición Nº 28/96).

CLAUSULA 13º.- Los gastos que se ocasionen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán solventados por cada uno de los Organismos Intervinientes, en función de los compromisos asumidos.

CLAUSULA 14º.- Si alguna de las partes involucradas no cumpliera con lo establecido en el presente convenio, dará por dispuesto que la otra parte puede llevar a cabo las tareas necesarias para la actualización de la Base de Datos del Catastro, quedando sin obligación de cumplir con lo estipulado.

CLAUSULA 15º.- Toda situación no prevista en el presente, deberá ser considerada por las partes previamente a determinar al respecto.

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 27 días del mes de enero del año 2012, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Ux. MARCELA A. ALLUIE
DIR. ESTADÍSTICA Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN



Agr. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
INSTRUMENTACIÓN DE CATASTRO
E INGENIERÍA TERRITORIAL
PROVINCIA DE NEUQUÉN

Dr. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LOS MUNICIPIOS**

—En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del Neuquén, a los 17 días del mes de febrero de 2012, se celebra el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en adelante EL ACUERDO MARCO, entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por la Mg. Ana Carolina HERRERO, y el Sr. Juan Carlos Fernández Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, abajo firmantes, en adelante EL MUNICIPIO. LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO se denominarán conjuntamente de aquí en adelante LAS PARTES.

CONSIDERANDO:

Que las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público, datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental.

Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar de forma imparcial, estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica, para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a estar informados.

Que en el marco de la Ley Provincial N° 51 y su modificatoria 590, de creación de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, se le atribuye la finalidad específica de dirigir, centralizar, sistematizar y supervisar el Servicio Estadístico de la Provincia, y que de acuerdo al Título Tercero, en el Capítulo I de la misma, específicamente en los Artículos 6° a 10°, se hace especial mención a que todas aquellas dependencias, reparticiones y oficinas de la Administración Pública Provincial, entidades autárquicas, mixtas y Municipios, que realicen tareas de carácter estadístico o censal, sin perjuicio de cumplir con su función y tareas específicas, tendrán carácter de delegaciones de la Dirección de Estadística y Censos, debiéndose ajustarse a las directivas técnicas que aquella imparta.

Que la legislación provincial está en un todo de acuerdo a los preceptos y principios impuestos por la Ley Nacional N° 17622, y que el Organismo Estadístico Provincial se encuentra en una permanente coordinación de acciones con los Organismos de estadística en el nivel nacional, para lograr la coherencia y eficiencia del sistema estadístico.

Que LA PROVINCIA, consciente de la necesidad de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos y de coordinar las acciones de gobierno, con el fin de potenciar el impacto de las políticas públicas, considera esencial el aporte y las contribuciones que pueda realizar EL MUNICIPIO, brindando una permanente respuesta de calidad, a la creciente demanda de información estadística referida a los gobiernos locales de LA PROVINCIA, considerando de vital importancia para realizar este cometido que EL MUNICIPIO incorpore un área específica referida al Sistema de Información Municipal.

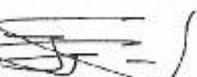


ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Mg. ANA CAROLINA HERRERO
Directora Provincial de Estadística y Censos
Subsecretaría de Ingresos Públicos

Lic. MARCELO M. ALLUMI
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes




JUAN CARLOS FERNÁNDEZ
Intendente Municipal
Municipalidad de San Martín de los Andes

Que EL MUNICIPIO, adhiriendo a los principios que dan sustento a lo antes mencionado y considerando que están dadas las condiciones necesarias, ha evaluado como conveniente, crear de manera permanente dentro de la órbita del Poder Ejecutivo Municipal y en su estructura orgánica funcional, un área específica de servicio estadístico local, a los fines de colaborar y potenciar el accionar de la Dirección Provincial de Estadística y Censos de LA PROVINCIA, y de establecer en concordancia, pautas de trabajo referidas a normas metodológicas y operativas básicas, para la ejecución de la actividad estadística municipal.

Que ello comenzará a materializarse de manera inmediata con la creación y puesta en funcionamiento en el ámbito de la estructura orgánica funcional de EL MUNICIPIO, de un área referida al Sistema de Información Municipal.

Que además, es voluntad de LA PROVINCIA, en base a las necesidades de EL MUNICIPIO, poner a su disposición un Programa de Fortalecimiento Institucional, impulsando un proceso de Capacitación y Asistencia Técnica necesaria, para la puesta en funcionamiento del área específica referida al Sistema de Información Municipal, que establezca los principios ordenadores en la definición de políticas públicas del área.

Que el fin último es dotar a EL MUNICIPIO, de manera eficiente, de las herramientas técnicas y técnicas necesarias, para que pueda cumplir con las crecientes exigencias, que en materia de provisión de información estadística a la comunidad, se les asigna en la nueva configuración de roles, que asumen los distintos niveles de gobierno.

Que LAS PARTES, en un todo de acuerdo con los propósitos y manifestaciones de voluntad expresados precedentemente, convienen en suscribir el presente ACUERDO MARCO, con el objeto de desarrollar acciones de cooperación conjunta, asumiendo los compromisos mutuos que se detallan en los siguientes artículos:

Artículo 1º: Las PARTES acuerdan establecer relaciones de cooperación técnico-institucional para la implementación y desarrollo del Sistema de Información Municipal en EL MUNICIPIO, como integrante del Sistema Estadístico Provincial (SEP) a efectos de optimizar el registro y procesamientos de datos y sus resultados.

Artículo 2º: LA PROVINCIA se compromete, a través de la Dirección Provincial de Estadística y Censos en su carácter de Coordinador Provincial del Sistema, a:

- proveer y promover metodologías consensuadas, con respaldo técnico de INDEC para el registro de datos y evaluación de resultados.
- realizar las capacitaciones genéricas y/o individuales de cada caso.
- brindar el asesoramiento técnico permanente.

Artículo 3º: EL MUNICIPIO se compromete a:

- Crear en la órbita del Poder Ejecutivo Municipal, dentro de su estructura orgánica funcional, una unidad de Estadística Local, dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente ACUERDO MARCO.
- Asignar un espacio físico y los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las tareas.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



JUAN CARLOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de San Martín de los Andes

DR. ROSA CAROLINA MENDOZA
A CARLOS
Municipalidad de San Martín de los Andes
Secretaría de Ingresos Públicos

LA MESA L. A. L. U. U.
DEL EJECUTIVO PRESIDENTE
MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

- c) Definir personal perteneciente a la planta permanente del mismo, como responsable de las tareas a nivel local.
- d) Conceder a los responsables del SIEL la autorización para ejercer la tarea de coordinación de información en todo el ámbito que le compete en los distintos niveles de EL MUNICIPIO.

Artículo 4º: EL MUNICIPIO y LA PROVINCIA se comprometen a cooperar en la producción e intercambio de información en un todo de acuerdo a las normas de secreto estadístico estipuladas por la Ley Nacional 17622.

Artículo 5º: La publicación y/o difusión de la información resultante podrá realizarse desde EL MUNICIPIO previa conformidad con la Dirección Provincial de Estadística y Censos-.

Artículo 6º: El presente ACUERDO MARCO entrará en vigencia con la firma del mismo, constituyendo para LAS PARTES una Política de Estado.

Artículo 7º: LAS PARTES tomarán en forma conjunta y separada los recaudos necesarios para evitar perturbaciones de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan del presente ACUERDO MARCO. Asimismo se obligan a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas las diferencias que puedan surgir. Observarán sus relaciones con el mayor espíritu de cooperación y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y la cordialidad.

En prueba de conformidad, las partes, previa lectura, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente consignados.


Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
Intendente Municipal
Municipalidad S. M. Andes



Sr. JUAN CARLOS FERNANDEZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad S. M. Andes

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Sr. MARÍA L. ALLURI
DIR. ESTADÍSTICA Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD S. M. ANDES



ORDENANZA N° 9380/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Sra. Medina Alicia Noemí a tener objetos personales, tales como un diván, una cocina y una mesa, en el fondo del local comercial “Almacén Los Pinos”, Licencia Comercial n° 4781, sito en Av. Koessler 1914, Local 2.

ARTÍCULO 2°.- PROHÍBESE terminantemente pernoctar en el local mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1068/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9381/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la estructura de la *Secretaría de Cultura y Educación*, de acuerdo a las competencias, misiones y funciones consignadas que integran la presente como *Anexo I*.

ARTICULO 2°.- INCORPORESE en el Anexo I de la Ordenanza 7660/07 el punto 7. **SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION**, con las misiones, funciones y grafico consignadas que integran la presente como *Anexo I*.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORESE en Anexo I de la Ordenanza 7660/07 en el apartado: El Intendente Municipal estará asistido por las siguientes Secretarías, el punto 7. Secretaría de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°.- ANÚLASE del Anexo I de la Ordenanza 7660/07 del Punto 1 **SECRETARIA DE GOBIERNO** el inciso a.- **SUBSECRETARÍA DE CULTURA** y sus concordantes a-1 y a-2.-

ARTÍCULO 5°.- ANÚLASE del ANEXO I de la Ordenanza 7660/07 del punto 4.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO el inciso d-Subsecretaria de Deportes.-

ARTÍCULO 6°.- ANÚLASE del ANEXO I de la Ordenanza 7660/07 del punto 4. SECRETARIA DE GOBIERNO **del esquema organizativo la Dirección de Juventud.**

ARTICULO 7°.- SUSTITÚYASE el grafico del Anexo I de la ordenanza 7660/07 del punto 1 Secretaria de Gobierno, por el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 8°: SUSTITÚYASE el grafico del Anexo I de la ordenanza 7660/07 del punto 4 Secretaria de Desarrollo Humano por el Anexo III de la presente.-

ARTÍCULO 9°.- TRANSFIÉRASE a la Secretaria de Cultura y Educación las partidas asignadas en el presupuesto prorrogado de las Subsecretarías de Deporte, Subsecretaría de Cultura a la Secretaría de Cultura y Educación y Dirección de Juventud, hasta la aprobación del presupuesto 2012.-

ARTÍCULO 10°.- ESTABLEZCASE la vigencia de la presente ordenanza a partir del día de su promulgación.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1011/12, DE FECHA 2/5/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9381/12.-

7. SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN:

Misiones y funciones:

- 1.-Promover desde la Secretaría de Cultura y Educación, esto es, desde las Subsecretarías de Educación, Deporte y Cultura y la Dirección de Juventud, la gestión de una política que tenga en cuenta la memoria desde una concepción territorial, nacional y latinoamericana como patrimonio fundamental para construir un municipio intercultural y popular que priorice las construcciones colectivas y públicas.
- 2.-Planificar, proyectar, promover, evaluar las políticas culturales, receptivas, deportivas y educativas dentro del marco municipal con sentido participativo y popular.
- 3.-Complementar y promover las políticas culturales, educativas y deportivas municipales a las de la Región, Provincia, Nación y Latinoamérica.
- 4.-Articular en la acción diaria de la gestión a las Subsecretarías de Cultura, Educación, Deporte y Dirección de juventud.
- 5.-Promover y apoyar la investigación en áreas de cultura, ciencia y tecnología, educación y todos aquellos campos de interés para el bien de nuestra comunidad y nuestro ambiente.
- 6.-Propiciar la creación y promover el funcionamiento de organizaciones sociales, instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, personas del ámbito intermedio de nuestra localidad que estén relacionadas con la cultura, educación, deporte y juventud (clubes, museos, bibliotecas, organizaciones no gubernamentales, grupos de estudio e investigación en educación u otras temáticas de bien común para nuestra localidad, siendo privadas o

estatales).

- 7.-Garantizar una política cultural educativa integrada al desarrollo y el crecimiento de las organizaciones barriales a través de sus juntas vecinales y estamentos educativos públicos estatales.

Tareas de la Secretaria de Cultura y Educación:

- 1-Coordinar, acompañar, articular y supervisar las acciones y políticas con las propias de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y la Dirección de Juventud.
- 2- Gestionar propuestas y proyectos referentes a las políticas culturales, educativas y deportivas municipales frente a los organismos provinciales, nacionales y Latinoamericanos.
- 3-Coordinar con las otras secretarías de San Martín de los Andes las acciones que lleven a construir políticas participativas, populares, accesibles e interculturales, priorizando las construcciones colectivas y públicas.
- 4- Conocer y articular propuestas deportivas, culturales, educativas de los estamentos municipales públicos y privados.
- 5- Propiciar acuerdos entre diferentes instituciones para maximizar el uso de las instalaciones públicas en beneficio de la comunidad.

a) SUBSECRETARÍA DE CULTURA:

Misiones y funciones:

- 1.- Planificar, proyectar, programar y evaluar la política cultural municipal enmarcada en el proyecto global e intercultural del Municipio.
- 2.-Promover, coordinar y difundir el patrimonio cultural y el de los artistas, científicos y hacedores de la cultura de la localidad.
- 3.- Integrar el municipio al universo cultural regional, provincial y nacional.
- 4.- Fortalecer el desarrollo cultural local a través del trabajo conjunto con las aéreas educativas, juntas vecinales, organizaciones barriales y sociales.
- 5.- Articular la relación de la Subsecretaria con otros organismos provinciales, nacionales, internacionales y privados para establecer convenios de cooperación e intercambio cultural.
- 6.- Fomentar la investigación histórico- cultural.
- 7.- Promover la creación, fomento, sostenimiento y utilización, con fines culturales y educativos, de bibliotecas, museo, archivos, centros de documentación y otras entidades culturales, estatales, y privadas.
- 8.- Priorizar, promover, rescatar y difundir las diferentes actividades artístico culturales generadas desde el ámbito local, posibilitando el desarrollo constante de propuestas e iniciativas del área.
- 9.-Posibilitar y propiciar el vinculo constante entre el hacer artístico cultural y la comunidad en general, entendiendo esto como un deber institucional indelegable.
- 10.-Generar acciones direccionadas al desarrollo de nuestro pueblo, privilegiando aquellas personas, sectores, grupos o barrios más postergados con el fin de lograr una comunidad inclusiva, democrática y sustentable en el tiempo.

Tareas de la Subsecretaria de Cultura:

- 1.-Desarrollar eventos propios (ejemplo: Feria del Libro).
- 2.-Desarrollar eventos junto a otras áreas del gobierno municipal (ejemplo: Fiesta Nacional del Montañés, Aniversario del Pueblo).
- 3.-Recepcionar y coordinar eventos generados por la Secretaría de Cultura de la Nación, por la Subsecretaría de Cultura de Neuquén o por otros organismos oficiales.
- 4.-Auspiciar eventos producidos por otros agentes culturales.
- 5.-Coordinar con otros grupos generadores de eventos (ejemplos: Trabún, Festival Estival de Teatro).
- 6.-Administrar el Teatro San José.
- 7.-Gestionar recursos ante otros organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales y sector privado para generar eventos culturales de interés.
- 8.-Abarcar los programas artístico-culturales con desarrollo anual, por ejemplo las orquestas, los talleres y el uso del salón de exposiciones.
- 9.-Coordinar la utilización de la Sala de Exposiciones (uso múltiple).
- 10.-Recepcionar propuestas para exposiciones de artistas plásticos, fotógrafos y otros. Elección de muestras según criterios a definir, armado del cronograma anual, organización de las muestras.
- 11.-Coordinar los talleres y becas culturales.
- 12.-Coordinar la orquesta juvenil (orquesta de cuerdas).
- 13.-Coordinar la orquesta de instrumentos latinoamericanos.
- 14.-Elaborar y poner en marcha otros programas culturales permanentes.
- 15.-Gestionar recursos ante otros organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales y sector privado para desarrollar, sostener y mejorar las actividades culturales permanentes.
- 16.-Administrar el museo Primeros Pobladores. Organizar muestras y exposiciones (en el museo o itinerantes).
- 17.-Coordinar visitas guiadas en el museo y en la ciudad (circuitos histórico, arquitectónico, arqueológico, etc.)
- 18.-Resguardar el patrimonio arquitectónico: conservación, proyectos de restauración, etc.
- 19.-Trabajar en pos del patrimonio arqueológico. Clasificación del material, ordenamiento, exhibición, etc.
- 20.-Educar y difundir problemática ambiental.
- 21.-Archivo histórico (entrevistas, fotografías, otros documentos).
- 22.-Investigar temas científicos (en particular la referida a historia, patrimonio arquitectónico y arqueología).
- 23.-Coordinar trabajos con las Bibliotecas Populares.
- 24.-Coordinar actividades con la Universidad Nacional del Comahue, Administración de Parques Nacionales y otros organismos.

25.-Espacios afectados: Museo Primeros Pobladores, Sala de Exposiciones, otros espacios municipales o de otras instituciones, espacios públicos.

b) SUBSECRETARÍA EDUCACIÓN:

Misiones y funciones.

- 1.-Reconocer la educación como una especificidad del ser humano y el conocimiento como una construcción histórica y social.
- 2.-Asumir la educación en distintos grados de formalidad como derecho humano y un deber social fundamental; por lo tanto es una obligación indelegable, inalienable, imprescindible e indeclinable del estado municipal, enmarcado en las políticas educativas y garantías nacionales y provinciales.
- 3.-Garantizar políticas educativas que construyan ciudadanía, participación democrática, relacionando lo propio y lo diferente, fortaleciendo identidades para lograr un municipio participativo, accesible, popular e intercultural.
- 4.-Reconocer la educación con diferentes grados de formalidad como propuesta específica y no como complemento o anexo de la educación formal institucional.
- 5.-Los espacios de educación en diferentes grados de formalidad contribuirán al buen vivir, a la felicidad del pueblo.

Tareas de la Subsecretaria de Educación:

- 1- Hacer efectiva la educación en todas las etapas de la vida, extendiendo las propuestas educativas en diferentes grados de formalidad desde la primera infancia, la escuela para padres, la estimulación temprana, las infancias, adolescencias, adultos y personas mayores.
- 2.- Atender las necesidades educativas no formales de las personas con discapacidad.
- 3.-Garantizar la igualdad de oportunidades, cubriendo las necesidades de los barrios y articulando con las juntas vecinales, Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretarías de Cultura, Deporte, organizaciones, comunidades mapuches, etc.
- 4.-Coordinar y articular pedagógicamente las propuestas de educación no formal municipal, ofrecidas desde las diferentes secretarías, con injerencia en este territorio independientemente del estamento al que pertenezcan.
- 5.-Crear y propiciar la participación en el Consejo Asesor Municipal de Educación, el que estará integrado por el consejero escolar, gremios, centros de estudiantes, comunidades mapuches, representante de padres y madres de estudiantes, docentes, directivos, concejales, auxiliares de servicio, universidades e institutos terciarios.
- 6.-Coordinar los encuentros del Consejo Asesor Municipal de Educación para consultar, planificar y asesorar buscando políticas educativas públicas participativas y estrategias para hacer efectivo el derecho a la educación, articulando Consejo Provincial de Educación y universidades.
- 7.-Articular con las diferentes secretarías municipales con el fin de apoyar y proponer talleres específicos y acotados en el ámbito de la educación formal institucional.
- 8.-Fomentar encuentros educativos, debates pedagógicos abiertos a la ciudadanía.

c) SUBSECRETARIA DE DEPORTE:

Misiones y funciones:

- 1.- Promover políticas públicas que fomenten la actividad física, priorizando las actividades deportivas y recreativas desde una perspectiva educativa, saludable que promuevan la calidad de vida, con un marcado sentido comunitario.
- 2.- Velar por el estricto cumplimiento y utilización de los espacios públicos de infraestructuras deportivas cubiertas y descubiertas, destinados a generar y promover la actividad física, recreativa, deportiva y cultural.
- 3.- Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de clubes y organizaciones deportivas y recreativas barriales de nuestra comunidad, tendiendo a generar espacios de encuentro y crecimiento comunitario.
- 4.- Promover desde las Escuelas Deportivas Municipales los deportes que por su práctica generalizada forman parte de la identidad local.
- 5.- Generar espacios de actividades recreativas y deportivas promoviendo el uso responsable y solidario del tiempo libre, priorizando el de los niños, niñas y jóvenes.
- 6.- Mantener y generar la infraestructura deportiva municipal.
- 7.- Organizar y promover la participación de nuestra comunidad en actividades, torneos, planes y programas deportivos y recreativos.
- 8.- Fomentar el trabajo de organizaciones, clubes y deportistas locales que se encuentren en niveles de competencia provincial, nacional e internacional.
- 9.- Brindar asistencia técnica en la organización y realización de las actividades deportivas con un perfil turístico que se realizan en nuestra localidad.
- 10.- Generar y promover espacios formativos para el personal de esta subsecretaría.

d) DIRECCIÓN DE JUVENTUD:

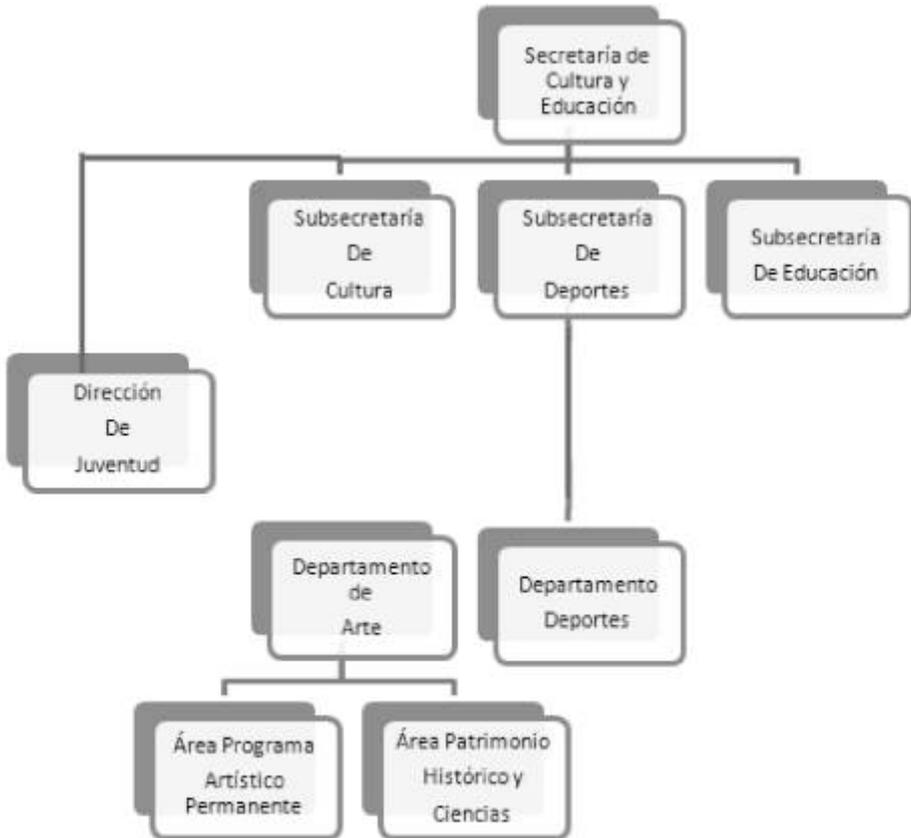
Misiones y funciones:

Enunciado: reconocer a los jóvenes nacionales y extranjeros, residentes en la localidad, el goce y ejercicio efectivo de sus derechos y obligaciones. Por joven se entiende a los sujetos entre 13 y 35 años de edad, independientemente de su condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, étnica, afiliación política, opción sexual o cualquier otra condición personal o las de sus padres representantes legales o responsables.

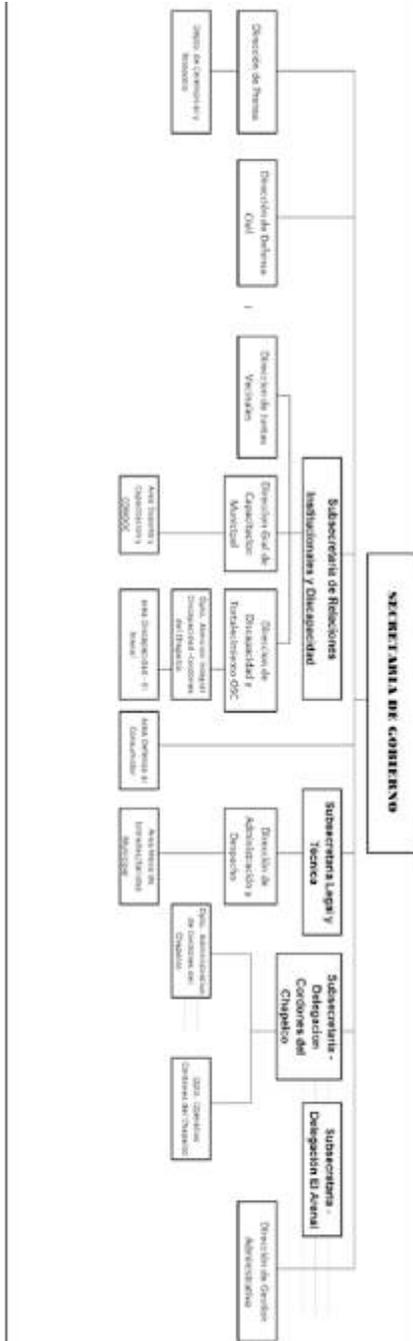
Tareas de la Dirección de Juventud:

- 1.- Implementar el Consejo Municipal de la Juventud.
- 2.- Promover y generar espacios gubernamentales de carácter público descentralizado y participativo, para facilitar y efectivizar las políticas públicas de los jóvenes (casa joven).
- 3.- Promover, consolidar, difundir, proteger y afianzar los derechos de los jóvenes de nuestra localidad.
- 4.- Favorecer la presencia del estado municipal en la comunidad, especialmente en aquellos

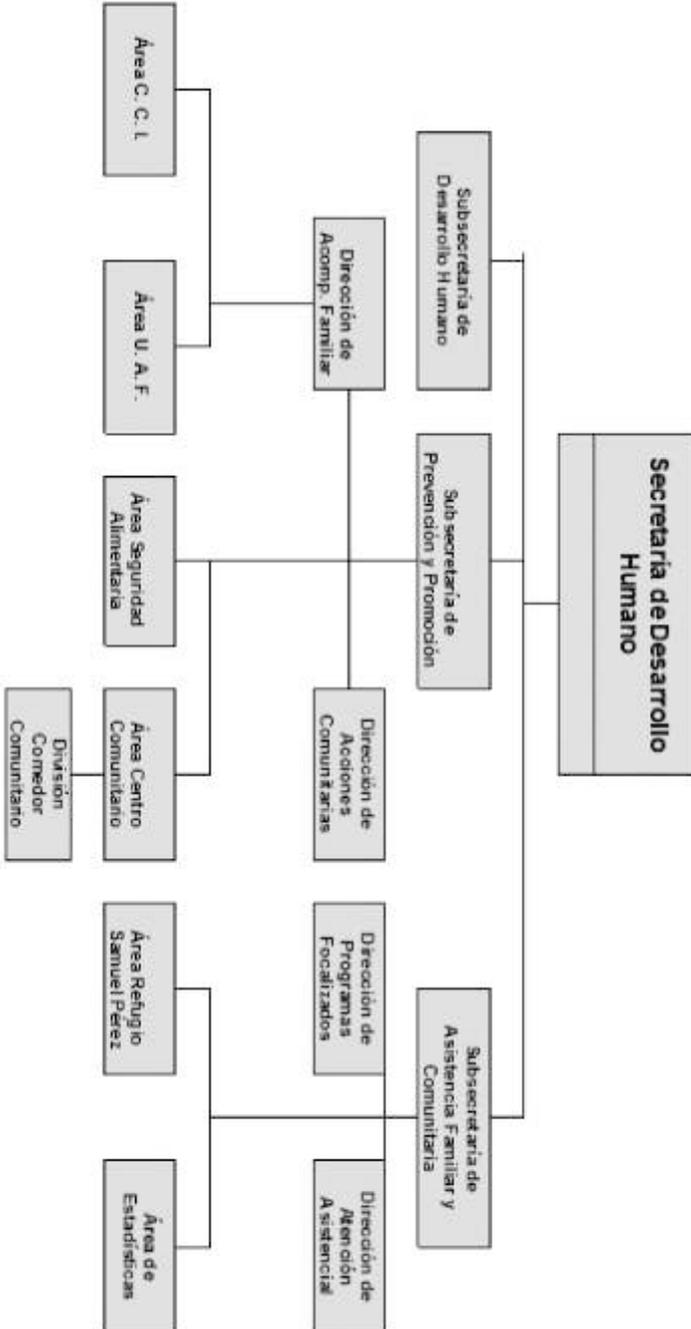
- sectores con mayor grado de vulneración de derechos, buscando promover y garantizar el acceso a las políticas públicas integrales tendientes al fortalecimiento del sector joven.
- 5.-Articular los distintos programas y proyectos de las diversas áreas municipales, provinciales, nacionales y de Latinoamérica que aborden la temática de la juventud.
 - 6.-Colaborar en eventos que guarden relación con el área juventud.
 - 7.-Implementar actividades para el desarrollo integral del joven, favoreciendo su salud, educación, deporte, recreación y cultura.



ANEXO II . ORDENANZA N° 9381/12.-



ANEXO III . ORDENANZA N° 9381/12.-



ORDENANZA N° 9382/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de garantizar la *“prioridad en la atención”* de las embarazadas, personas de edad avanzada y personas con discapacidad, sea esta temporal o permanente, en todos los lugares de acceso público, sean estos de dominio municipal o privado, que tengan atención al público o que posean habilitación comercial municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Es obligación del/los titular/es o responsable/s de los establecimientos comprendidos en la presente, garantizar la *“prioridad en la atención”*, entendiéndose la misma como *“la atención prestada de forma inmediata a las personas en situación de riesgo y/o de disminución temporal o permanente de sus capacidades, evitando que los mismos sean demorados en el trámite mediante la espera del turno”*, debiendo arbitrar las medidas necesarias a tal fin.-

ARTÍCULO 3º.- En los establecimientos que tengan atención al público comprendidos en la presente deberá exhibirse obligatoriamente, en lugar con visibilidad permanente, la cartelería obrante en el **Anexo I** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- Es autoridad de aplicación de la presente, la Dirección de Rentas Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento de lo establecido en el **Artículo 1º** hará pasible a los establecimientos o sus responsables de multas de 100 a 1.000 puntos.-

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de la exhibición de la cartelería aludida en el **Artículo 3º** hará pasible a los establecimientos o sus responsables de multas de 100 a 500 puntos.-

ARTÍCULO 7º.- INCORPÓRASE a la Orza 94/84 Código de Faltas Municipal, **Título III – De la Seguridad y el Bienestar Gral. , Capítulo III- De la Industria, Comercios y Actividades Asimilables a esta**, el **artículo 88 ter**, con lo dispuesto en el artículo 5º y 6º de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8º.- Lo recaudado en concepto de multas por incumplimientos a la presente conformará un Fondo Especial que debe estar previsto en el Presupuesto Municipal, el cual será administrado por el *Área de Atención Integral de las Personas con Discapacidad* con el fin de su utilización en programas de ayuda y asistencia a personas con discapacidad y/o adultos mayores.-

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1069/12, DE FECHA 8/5/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9382/2012



SEGÚN ORDENANZA 9382/2012

ORDENANZA N° 9383/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la invasión de retiro perimetral en una superficie de 22.50 m², en Lote 28, Mza. I, Chacra 7, NC. 15-20-56-8651-0000, Calle Paseo del Pionero, B° Alihuen Alto, propiedad de Sandra Rebello.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1070/12, DE FECHA 8/5/2012

ORDENANZA N° 9384/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la aprobación de los planos de Visado Previo correspondiente al proyecto de un local comercial en PB y cuatro unidades de viviendas, en Lote 10, Mza. U, B° El Arenal, propiedad de Karina Medina, profesional Ing. Lorenzo Soto.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la aprobación de los planos de Visado Previo correspondientes al proyecto de Vivienda Unifamiliar, local comercial, depósito y oficina, ubicado en calle Los Pehuenes N° 274, B° El Arenal, NC. 15-20-050-2831-0000, propiedad de Karina B. Medina, profesional Ing. Lorenzo Soto.-

ARTÍCULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1071/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9385/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto N° 721/2012**, de fecha 04 de abril de 2012, por el cual se Ratifica el Acta Acuerdo celebrada en fecha 06 de diciembre de 2011 entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Cooperativa Telefónica y otros Servicios Públicos y Turísticos de San Martín de los Andes Ltda., (Cotesma), el cual forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1072/12, DE FECHA 8/5/2012.

ANEXO I . ORDENANZA N° 9385/2012.



*Municipalidad de San Martín de Los Andes
Provincia del Neuquén*

ACTA ACUERDO

Entre el MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES de la Provincia de Neuquén, con domicilio en Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, en adelante el "Municipio", representado en este acto por la Señora Intendente Municipal, MSc. MARIA CRISTINA MARGARITA FRUGONI, y la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Y TURÍSTICOS DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES LTDA., con domicilio en Cap. Drury 761 de esta Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante la COOPERATIVA, representada en este acto por su Presidente y Secretario, Sres. Juan Carlos Astete y Santiago Rojas, acuerdan formalizar el siguiente ACUERDO conforme a las siguientes cláusulas, condiciones y antecedentes:

Antecedentes: Mediante el Expediente Administrativo N° 05000-2697/1982 se tramitó la solicitud de "modificación fachada" respecto al inmueble ubicado en calle Drury 761 de esta ciudad -propiedad de la COOPERATIVA-. La Ordenanza N° 3160 del año 1999, aprobó tal solicitud ordenando para ello la confección de un ACUERDO entre el MUNICIPIO y la COOPERATIVA, por tratarse de un espacio lindero entre ambas instituciones.

PRIMERO: Las partes entienden que el muro divisorio de los inmuebles ubicados en calle Capitán Drury no es medianero, es por ello que a la fachada del inmueble propiedad de la COOPERATIVA es pasible de las restricciones del artículo 2655 del Cod. Civil.

SEGUNDO: El inmueble de la COOPERATIVA es lindero al Teatro San José. Las ventanas realizadas en la fachada del inmueble, las cuales fueron aprobadas por la Ordenanza N°3160/99, son linderas al acceso de entrada del mencionado Teatro. Se adjunta al presente planos y fotografías que ilustran lo antes mencionado.

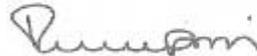
TERCERO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula primera, el MUNICIPIO autoriza a la COOPERATIVA a las modificaciones realizadas en la fachada del inmueble ubicado en calle Drury 761 -Expedientes 05000-2697/82 y 2271/99 hasta que la situación de hecho existente entre los dos inmuebles no se modifique y/o hasta que el MUNICIPIO decida realizar mejoras en el inmueble de su propiedad.

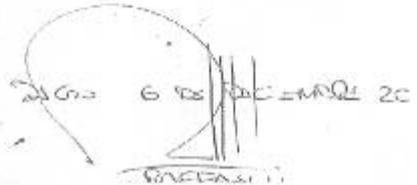
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 6 días del mes de ~~Mayo~~ de 2012.

3

Santiago Rojas
Secretario
Cofesma


Astelak Juan Luis
presidente


MSO María Cristina Frugoni
Intendente Municipal


2012 6 DE MAYO 2012

ORDENANZA N° 9386/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la excepción de construcción de la segunda cochera, según Ordenanza 3929/2000, Reglamento de Alojamiento Turístico de San Martín de los Andes, Anexo I, Parte IV, Cap. I, Art. 68°, Punto 3, Estacionamiento, en el Hostal El Andalúz, ubicado en calle Elordi 569 entre Rdo. Roca y Pto. Moreno, a cargo del Sr. Marcelo Pino.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1073/12, DE FECHA 8/5/2012.

ORDENANZA N° 9387/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE en el *Artículo 1.7.3.1 Factor de ocupación del suelo (F.O.S.)*, de la *Ordenanza 2570/97*, el *inciso c.* correspondiente al párrafo para el *cálculo de F.O.S.* con la siguiente redacción:

“c. Las áreas destinadas a estacionamiento cuando:

- 1. sean superficies cubiertas o semicubiertas.*
- 2. sean superficies descubiertas con solado impermeable y superen el 30% de la superficie libre del terreno, solas o en conjunto con otras áreas de iguales características y diferentes usos (veredas de ancho mayor a 70 cm, huellas de acceso vehicular de ancho mayor a 50 cm, playones, etc.)*
- 3. sean en subsuelo, pudiendo superar el mismo hasta en un 30% de la superficie libre del terreno”*

ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 1.7.3.2 Factor de ocupación total (F.O.T.)* de la *Ordenanza 2570/97* por el siguiente:

“1.7.3.2 Factor de ocupación total (F.O.T.)

Es el indicador que se refiere a la superficie cubierta total edificable en un predio y con relación al área total del lote.

Se calcula sumando todos los factores de ocupación del suelo (F.O.S.) de cada planta edificada.

No se habrán de computar:

- a. las superficies de tanques de agua, salas de máquinas, solados, canchas y piscinas.*
- b. las áreas destinadas a estacionamiento, dentro de los lotes, ya sean estas superficies cubiertas, semicubiertas o descubiertas, o bien se encuentren en el subsuelo, salvo en los casos en que la normativa específica establezca un criterio diferente.”*
- c. Las pasadas vehiculares o peatonales.*

ARTICULO 3°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 4° Recovas* de la *Ordenanza 2570/97 Código de Edificación* por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.-RECOVAS

En los lotes ubicados en áreas que no necesiten respetar Retiro de Frente, se permitirá la construcción de recovas, en espacio público, según se indica en el gráfico.

Se exigirá:

- 4.1. Estructura portante: solo se admitirán íntegramente en madera y las secciones de las piezas que la componen deberán estar fundamentados mediante la correspondiente memoria de cálculo, en un todo de acuerdo con lo dispuesto para el resto de las*

edificaciones.

- 4.2. Las dimensiones de los elementos verticales de sostén a colocar sobre la vereda, no podrán superar los 0,20 x 0,20m (veinte por veinte centímetros), en caso de secciones cuadradas, o 0,20m (veinte centímetros) de diámetro para secciones redondas. No se podrá adherir a éstos ninguna forma de publicidad o cartelera, sea esta permanente o temporaria.
- 4.3. Ningún elemento horizontal (vigas, dinteles, canaletas, cenefas, fondos de cabios, elementos decorativos, artefactos de iluminación, maceteros, etc.) podrá ubicarse a menos de 2,20m (dos metros con veinte centímetros) del nivel de vereda.

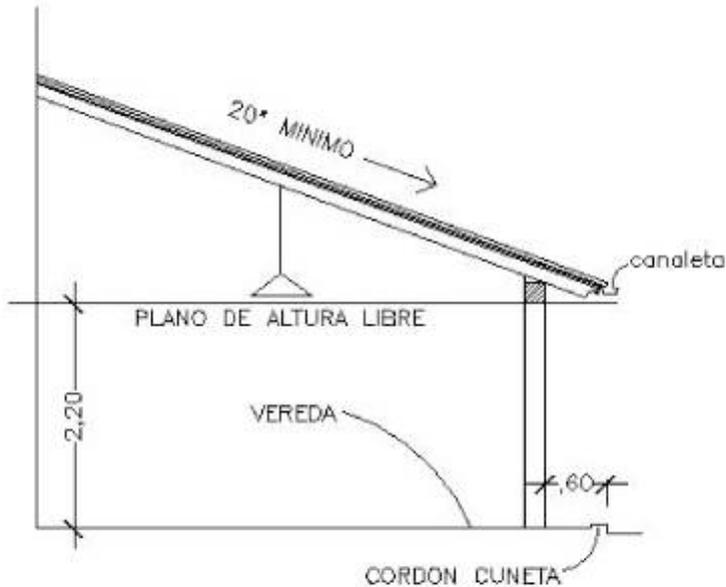


GRAFICO N°1

- 4.1. Si se optase por una solución estructural que implique la colocación de ménsulas, contrafuertes, cartelas, o cualquier otro elemento auxiliar, el inicio del mismo deberá materializarse a no menos de 1,80m (un metro con ochenta centímetros) del nivel de vereda, con una pendiente ascendente que no supere los 45° (cuarenta y cinco grados). Esta condición deberá respetarse tanto para los elementos que vinculen soportes verticales con cubierta (en sentido paralelo o transversal a la vereda o cordón cuneta) o para los vínculos entre cubierta y muro en Línea Municipal.
- 4.2. Los elementos estructurales verticales no podrán ubicarse a una distancia menor a 0,60m (sesenta centímetros) del borde del cordón cuneta o de la prolongación del Eje Divisorio de predios, tomándose estas distancias a filo exterior del elemento estructural. La separación de éstos en la línea paralela al cordón cuneta o Línea Municipal, no podrá ser menor a 2,00m (dos metros) medidas al eje de las piezas.

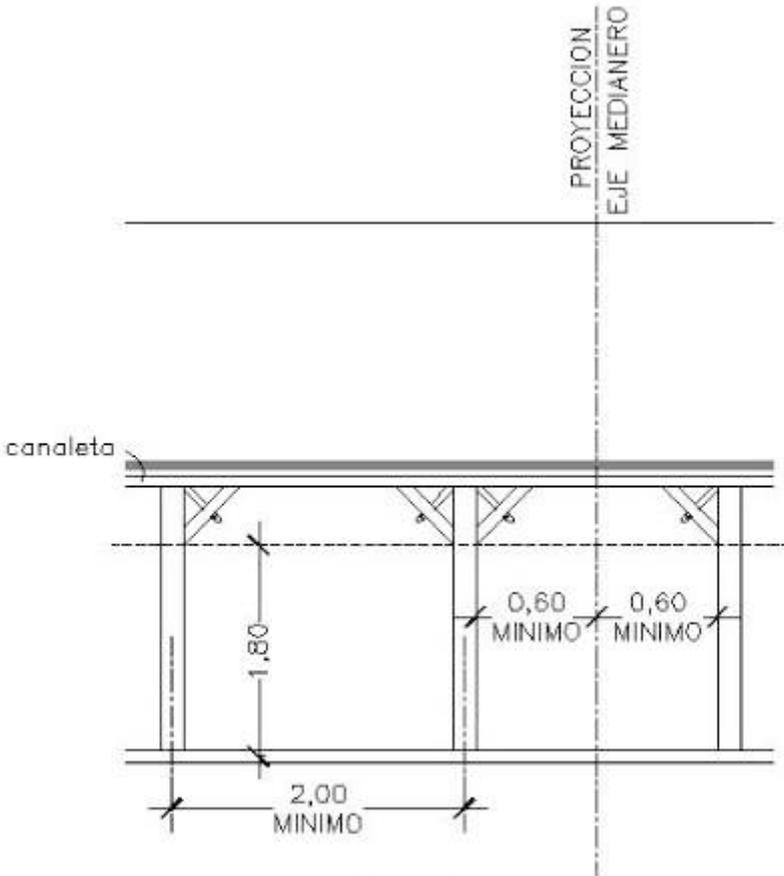


GRAFICO N°2

- 4.1. En caso de esquina no se podrá obstruir las sendas peatonales con ningún elemento vertical de sostén.
- 4.2. Los elementos estructurales horizontales de la recova (vigas, cabios, correas, etc.) deberán realizarse exclusivamente en madera pudiéndose pintar.
- 4.3. La cubierta deberá ser realizada en chapa metálica pintada o tejas de madera. La pendiente mínima de la cubierta será de 20° (veinte grados). Se podrán colocar paños vidriados en la cubierta hasta completar un máximo de 50% (cincuenta por ciento) de la superficie total de la cubierta.

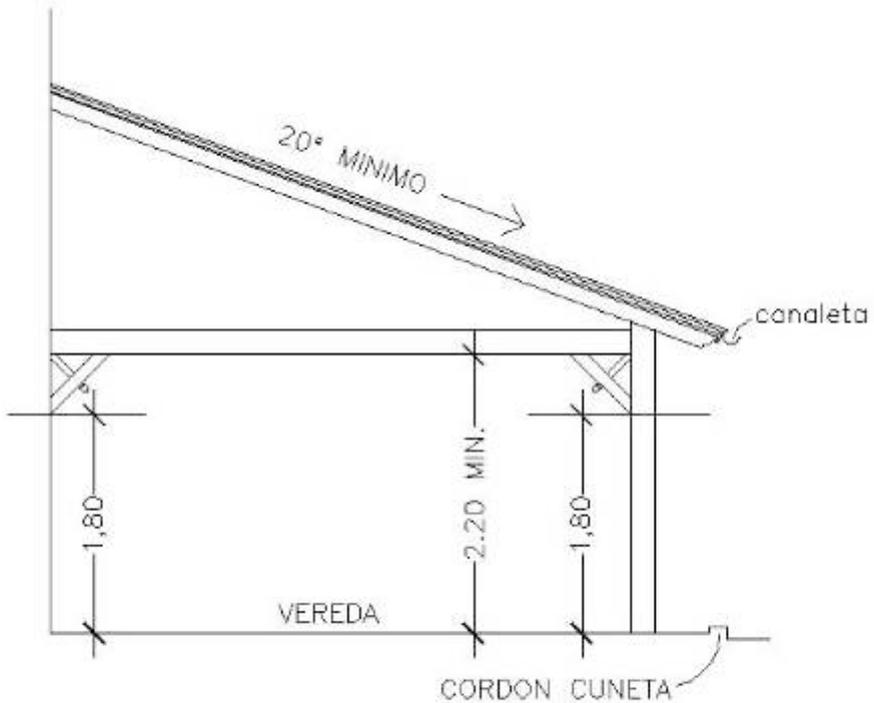


GRAFICO N°3

- 4.1. En todos los casos los faldones de la cubierta deberán desaguar a espacio verde o al pavimento mediante canalizaciones para recolectar las aguas de lluvia. Está prohibido desaguar libremente a la vereda o al cordón cuneta.
- 4.2. En el caso de proyectar una recova contigua a otra que ya se encuentra realizada, se deberá contemplar la unión o vinculación de ambas para evitar espacios residuales a través de los cuales escurra la lluvia.
- 4.3. Queda prohibido efectuar cerramientos permanentes o temporarios, en forma parcial o total, en todo el perímetro de la recova, como la colocación de cercos o barandas.
- 4.4. La aprobación de la recova, por estar ubicada dentro del Espacio Público, se deberá gestionar conjuntamente con la fachada a la cual pertenece y mediante informe técnico por la Comisión Permanente del Código de Edificación.”

ARTÍCULO 4°.-SUSTITÚYESE el artículo 5.1 de la **Ordenanza 2570/97** por el siguiente:

“Artículo 5.1: Generalidades

A los efectos del presente Código, los locales se clasifican en :

I Locales de primera categoría:

- A. Vivienda : dormitorio, comedor, sala de estar, escritorio, sala de juegos.
- B. Otros usos: locales comerciales, estudios y consultorios profesionales,

sala de lectura, foyer y áreas servidas de uso público (esparcimiento, hotelería, gastronomía, culto, cultura, educación, instalaciones deportivas.)

II. Locales de segunda categoría:

A. Vivienda: cocina, lavadero, habitación de servicio, baño toilette, antecomedores, cocheras y estacionamientos.

B. Otros usos: áreas sirvientes de comercios, oficinas, esparcimiento, hotelería, gastronomía, culto, cultura, educación, instalaciones deportivas, cocheras y estacionamientos.

III. Locales de tercera categoría:

A. Vivienda: sala de planchado, antecocina, vestidores, circulaciones, cuartos de costura, buhardillas y leñeras.

B. Otros usos: circulaciones, depósitos”

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYESE el artículo 5.3.2.3 punto B de la Ordenanza 2570/97 por el siguiente:

“Artículo 5.3.2.3 B) Altura mínima de Locales con cielorrasos inclinados:

*Por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la superficie **total del local proyectado** deberá cumplir con la altura mínima indicada por la categoría para dicho local.”*

ARTÍCULO 6°.- SUSTITÚYESE el artículo 5.7.15 de la Ordenanza 2570/97 por el siguiente:

“Artículo 5.7.15 Ancho de salida para vehículos:

El ancho libre mínimo de una salida para vehículos será de tres metros (3.00m). En el caso que el único acceso peatonal se comparta con la salida vehicular; el ancho libre mínimo deberá ser de cuatro metros (4,00m). Las sendas se deberán diferenciar claramente, tres metros (3,00 m) para la circulación vehicular y un metro (1,00m) para el acceso peatonal. (texturas de solados, pinturas demarcatorias, cordones, etc.) “

ARTÍCULO 7° - SUSTITÚYESE el inc. 2) del artículo 3° de la Ordenanza 4656/02 por el siguiente:

“2) El porcentaje restante del cuarenta por ciento (40%) podrá respetar una pendiente mínima de cero grado (0°) y un máximo de sesenta grados (60°) “

ARTÍCULO 8°.- INCORPÓRASE el inc. 5) al artículo 3° de la Ordenanza 4656/02 con la siguiente redacción:

“5) En ampliaciones, de construcciones existentes aprobadas que no cumplan con la reglamentación de pendientes de techos, solo las superficies ampliadas deberán cumplir con los puntos 1) 2) 3) y 4) del artículo 3° Consideraciones Particulares.

En el caso de tratarse de ampliaciones de construcciones existentes aprobadas que cumplen con la reglamentación de pendientes de techos, la superficie total resultantes de la sumatoria de la superficie de ampliación y la superficie existentes, deberá seguir cumpliendo con los puntos 1) 2) 3) y 4) del artículo 3° Consideraciones Particulares.-“

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE en todos los textos de la normativa donde se indica: *“altura máxima de edificación de 8,50 m.”* reemplazando esta frase por el texto: **“altura máxima de edificación de 9,50 m.”**, entendiéndose que esta modificación regirá para la totalidad del ejido alcanzando también aquello normado donde se hace mención a: *“alturas máximas de edificación en fachadas”* quedando las alturas internas de los locales reguladas por el **capítulo 5.3 “altura de**

los locales” de la Ordenanza 2570/97.-

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1074/12, DE FECHA 8/5/2012.

COMUNICACIÓN C. D. N° 04/12.-

San Martín de los Andes, 26/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05001-90/12, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo constan las notas presentadas por el Gremio de Trabajadores del Casino, denominado Sindicato de Empleados de Casino de Neuquén y Rio Negro en adelante -S.E.C.Ne.R, de San Martín de los Andes,

Que en las mismas se plantea la problemática laboral entre representantes paritarios de la empresa que gira con nombre de fantasía de Casino Magic y sus empleados,

Que planteado esto en la sala de sesiones del Concejo Deliberante y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Provincial y leyes referida a los Derechos y obligaciones de los trabajadores,

Que en los tratados internacionales las Garantías Sociales tienen por objeto declarar los principios fundamentales que deben amparar a los trabajadores de toda clase y constituye el mínimo de derechos de que ellos deben gozar en los Estados Americanos, sin perjuicio de que las leyes de cada uno puedan ampliar esos derechos o reconocerles otros más favorables.

Que se reconoce que la superación de tales derechos y el mejoramiento progresivo de los niveles de vida de la comunidad en general, dependen en extensa medida del desarrollo de las actividades económicas, del incremento de la productividad y de la cooperación de los trabajadores y los empresarios, expresada en la armonía de sus relaciones y en el respeto y cumplimiento recíproco de sus derechos y deberes,

Que este Cuerpo estima altamente valorable la continuidad de las conversaciones, en aras de arribar a una solución consensuada que permita destrabar el conflicto, por lo que es menester pronunciarse al respecto,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
C O M U N I C A**

ARTÍCULO 1º.- Su más firme convicción de que a través de la generación de un espacio de diálogo amplio y valioso, se arribe a las soluciones que ambas partes pretendan, garantizando la fuente de trabajo de los empleados del Casino Magic.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente al Sr. Gobernador de la Provincia Don Jorge Augusto Sapag, al titular de la Subsecretaria de Trabajo Cdr. Ernesto Seguel, al S,E,C,Ne.R. y Casino Magic Neuquen S.A..

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 17/12.-

San Martín de los Andes, 19/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05001-88/12, y;

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa presentada por la Presidente de la Nación ante el Congreso, tiene previsto expropiar el 51% de YPF, para el Estado Nacional,

Que se trata de depender menos de las importaciones y más del auto abastecimiento,

Que la medida tiene como objetivo garantizar la provisión de combustible a precios razonables,

Que en el artículo 11 del proyecto oficial se establece que se

permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados “*una vez que esté abastecido el mercado interno y siempre que las ventas en el exterior se realicen a un precio comercial razonable*”;

Que este proyecto significa la recuperación de la soberanía hidrocarburífera, ya que la Argentina es el único país de América Latina que no maneja sus recursos naturales,

Que desde la privatización de YPF en 1998, y por la falta de inversión de capitales españoles, hoy Argentina se convirtió en un país importador neto de gas y petróleo con un déficit de más de 3000 millones de dólares,

Que el elegido no es un modelo de estatización, sino un modelo de nacionalización que recupera la soberanía y el control de un instrumento fundamental, porque sigue conservando la forma de sociedad anónima y funcionando de acuerdo a la Ley de sociedad privada,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL a la decisión del Ejecutivo Nacional, de “Soberanía Hidrocarburífera de la Republica Argentina”, sujeto a la expropiación del 51% del patrimonio de YPF S. A.-

ARTÍCULO 2°.- INVÍTASE a los demás municipios de la Provincia del Neuquén, a adherir a la presente Declaración.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 18/12.-

San Martín de los Andes, 19/04/2012.-

VISTO:

El envío al Congreso, realizado por la Presidenta de la Nación, del proyecto de ley que tiene por objeto la nacionalización de la empresa YPF S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la energía es una herramienta fundamental en el desarrollo de las naciones, por lo tanto la decisión en materia energética debe estar en sintonía con su importancia estratégica,

Que la producción de gas y de petróleo viene declinando en la última década al igual que las reservas de dichos hidrocarburos,

Que la empresa YPF S.A. que tiene posición dominante en nuestro país, en materia de producción y comercialización de hidrocarburos, generó en la última década multimillonarios beneficios que fueron girados como dividendos a sus accionistas en lugar de destinarlos a la inversión que requiere mantener en alza los niveles de producción, así como la incorporación de nuevas reservas, en concordancia con las necesidades que plantea el desarrollo sostenido de nuestra Nación.

Que las empresas privadas tienen por objeto la maximización de sus beneficios para distribuir dividendos, principios que como en este caso, se contraponen al interés concreto de los argentinos,

Que el sistema decisorio de esta empresa debe estar directamente conjugado con los objetivos de los argentinos en materia energética,

Que ese sistema de decisión debe integrarse como una verdadera concertación federal, la participación protagónica de las provincias, de los trabajadores y del Estado Nacional,

Que es por ello que este acto soberano, cuya iniciativa corresponde a la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, merece el respaldo decidido de todos los argentinos,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°: Apoyar el proyecto de ley mediante el cual se reafirma decididamente el plan de nacionalización de YPF lanzado por la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

ARTÍCULO 2°.- Se remita copia de la presente a la Cámara de Senadores y Diputados Nacionales y a la Presidencia de la Nación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 19/12.-

San Martín de los Andes, 26/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05001-80/12, y;

CONSIDERANDO:

Que el Bloque PVSS solicita se Declare de Valor Histórico al Edificio de Gendarmería Nacional, ubicado en las intersecciones de las calles Gral. Roca y Belgrano, de nuestra localidad,

Que rige la Ordenanza N° 3326/99, la que da el marco legal a la preservación del Patrimonio Histórico de la Ciudad,

Que el edificio del Escuadrón de Gendarmería Nacional N° 33 de nuestra ciudad reúne los requisitos contemplados en el Art. 6° de la norma recién indicada,

Que nuestra comunidad ha cultivado con la Gendarmería Nacional, desde su llegada en 1942, una rica historia de mutua colaboración, en el velar por el orden y la seguridad pública, asegurar el cumplimiento de las leyes de la Nación y demás disposiciones legales,

Que el 18 de mayo del corriente año, se conmemora el 70° aniversario de la creación de la unidad, dejado a través de los años, una trayectoria compuesta de distintas actividades como las tareas de montaña y la prevención de delitos federales,

Que es bueno y beneficioso para la sociedad que el reconocimiento de nuestra ciudad a esta destacada relación institucional quede plasmado en gestos inequívocos,

Que este Concejo entiende que reconocer el valor histórico del edificio, propiedad de Gendarmería Nacional, y que hoy cobija al Escuadrón N°33 de esta fuerza, es una forma de hacer público este sentimiento comunitario,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE VALOR HISTORICO Y PATRIMONIAL el edificio del Escuadrón de Gendarmería Nacional N° 33, sito en la intersección de las calles Gral. Roca y Belgrano, Mza. N° 26 de la ciudad de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 20/12.-

San Martín de los Andes, 26/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05001-87/12, y;

CONSIDERANDO:

Que los Bloque MPN y MID, presentan a fs. 01, solicitud de Declaración de Interés Municipal, al proyecto y obras de remodelación para la puesta en servicio de la Mini-Central Hidroeléctrica de San Martín de los Andes;

Que fue instalada por Agua y energía de la Nación para dar energía a la localidad de San Martín de los Andes, a fines de la década del 40, cuando no existía conexión al sistema eléctrico, la cual funciono hasta principios de la década del 90;

Que los trabajos a realizarse comprenden en líneas generales la reparación integral de partes deterioradas por la acción del tiempo y de actos vandálicos;

Que con fecha 29 de septiembre de 2011, se remitió nota a la Diputada Nacional, Alicia Comelli, acompañando el proyecto para la remodelación de la Central Hidráulica a fin de gestionara la evaluación del mismo el Ministro De Vido, para que sea incorporado dentro de su cartera de proyectos;

Que la ejecución de estas tareas requiere un monto de tres millones seiscientos noventa y cinco mil ciento treinta pesos (\$ 3.695.130.-), más IVA, con lo que se podría poner en funcionamiento y convertirse en una alternativa para la generación de energía eléctrica en nuestra ciudad;

Que frente a los tiempos de crisis energética que viene viviendo la Argentina, resulta imprescindible que este Cuerpo acompañe el presente proyecto que traerá aparejado una generación anual aproximada de 3200kwh/año;

Que la Ordenanza 8099/08 instituye la figura de Interés Municipal para resaltar aquellas actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo y cuyas

finalidades sean de evidente interés comunitario;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto de Obras de Remodelación para la puesta en servicio de la Mini-Central Hidroeléctrica de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 21/12.-

San Martín de los Andes, 26/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05001-97/12, y;

CONSIDERANDO:

Que le Bloque del PVSS, solicita Declaración de Adhesión a la reforma del Código Penal Argentino, bajo tratamiento en el Parlamento Nacional, el que contempla incorporar el tipo penal de "femicidio";

Que la iniciativa parlamentaria propone incorporar ésta figura penal como un tipo agravado de homicidio, que establece "agravantes por el vínculo" y descarta el uso de atenuantes cuando el hombre tenga antecedentes por violencia;

Que simultáneamente se establece "*la reclusión perpetua o condena perpetua*" a quien "*matara a su ascendiente, descendiente, cónyuge, o a la persona con quien mantenga, haya mantenido, o haya infructuosamente pretendido iniciar una relación de pareja*" mediante "*ensañamiento, alevosía, veneno u otro procedimiento insidioso*";

Que dicha incorporación pena también a quien cometa ese tipo de acciones por "*precio o promesa remuneratoria*", así como "*por placer, codicio, odio racial, religioso o de género*";

Que el proyecto aprobado en la Cámara baja propone la reforma del artículo 80 del Código Penal, en los incisos 1 y 4, de acuerdo a lo resuelto oportunamente por el plenario de comisiones de Legislación Penal y Familia;

Que el nuevo inciso 1 del texto plantea la pena de "*reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia*";

Que el inciso 4, define al femicidio como "*un crimen hacia una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género*";

Que la iniciativa final surgió del consenso de 15 proyectos impulsados por diputados de diferentes bloques lo que corrobora el interés y la preocupación por la problemática de la mayoría de los actores políticos;

Que éste cuerpo deliberante comparte la iniciativa parlamentaria nacional;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º.- SU ADHESIÓN al proyecto de ley nacional que propone incorporar al Código Penal la figura del "femicidio" como un tipo agravado de homicidio, que establece "agravantes por el vínculo" y descarta el uso de atenuantes cuando el hombre tenga antecedentes por violencia (reforma del artículo 80 del Código Penal, en los incisos 1 y 4).-

ARTÍCULO 2º.- Invitase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén y a los demás municipios de la provincia a adherir a la presente Declaración.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 22/12.-

San Martín de los Andes, 26/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05001-98/12, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra a fs. 01, la presentación del Bloque UNE del proyecto de Declaración con motivo de la visita del Dr. Aldo Ferrer a nuestra localidad el día 27 de abril del corriente año,

Que el Dr. Ferrer brindará una charla para la comunidad de San Martín de los Andes en el Salón Municipal sobre “Actualidad económica y política del país en el marco mundial”,

Que Aldo Ferrer nació en 1927, es Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas, Profesor Honorario de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor Emérito de la UBA, Doctor Honoris Causa por diversas Universidades, miembro de la Academia Nacional de Ciencias,

Que por su desempeño en funciones públicas en nuestro país y en distintos Organismos Internacionales recibió numerosos premios, entre ellos el Konex de Política Económica y Konex de Platino de Análisis Económico Aplicado,

Que fue funcionario de la Secretaría de las Naciones Unidas entre 1950 y 1953; Agregado Económico de la Embajada de Londres en 1956,

Que estuvo al frente del Ministerio de Economía y Hacienda de nuestro país entre 1970 y 1971; fue Ministro de Economía y Hacienda de la Provincia de Buenos Aires entre 1958 y 1960; Entre 1965 y 1967 fue Coordinador de la Comisión Organizadora del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y Secretario Ejecutivo entre 1967 y 1970,

Que presidió el Banco de la Provincia de Buenos Aires entre 1983 y 1987 y la Comisión Nacional de Energía Atómica entre 1999 y 2001,

Que integra el llamado **Grupo Fénix**, formado en el año 2000 por economistas argentinos para diseñar un modelo económico sobre los países periféricos, introduciendo el concepto de Densidad Nacional para explicar las razones del insuficiente desarrollo de países como Argentina,

Que es uno de los economistas más activos en la denuncia de los efectos negativos de los fenómenos globalizadores sobre los países periféricos,

Que en la actualidad se desempeña como Embajador de la República Argentina en Francia,

Que ha publicado varios libros, entre otros, *La Posguerra; Historia de la Globalización II; El Capitalismo Argentino; Hechos y ficciones de la globalización; De Cristóbal Colón a internet; América Latina y la globalización; Vivir con lo nuestro. Nosotros y la globalización; La economía argentina; La Densidad Nacional;*

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º.- HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de San Martín de los Andes al **Dr. ALDO FERRER**, que permanecerá en nuestra ciudad para brindar una charla sobre “La actualidad económica y política del país en el marco mundial”, ha llevarse a cabo en el Salón Municipal el próximo día 27 de abril de 2012.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C. D. N° 89/12.-

San Martín de los Andes, 19/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05000- 304/95, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs.101 el Sr. Jorge Jara, Pastor de la *Misión Unida Metodista Pentecostal Argentina*, solicita excepción para la construcción de una cocina-comedor y dos baños de servicios para la iglesia, ubicada en Lote 6, Mza. F, Barrio Ruca-Hue,

Que a fs. 107 la Dirección de Catastro, con fecha octubre de 2011, informa que está en espera de la presentación del Certificado de Deslinde y Amojonamiento, requerido a efectos de determinar la ubicación de lo construido dentro de la parcela,

Que a fs. 110, la Dirección de Obras Particulares, informa que habiendo analizado la presentación de planos de Relevamiento de Hecho Existente (RHE),

se observa una superación del FOS, invasión de retiro lateral, una altura mínima de 2.57 mts., un desnivel de 10 cm. cuando el mismo debería ser de 2 cm., no cumple con la ventilación ni iluminación del local, y no cumple con el mínimo de separación entre cuerpos,

Que a fs. 112, consta Acta 113/12 de la Dirección de Obras Particulares en la cual informa que se ha constatado que la superficie declarada a demoler, no se ha demolido y que no se han presentado aún los planos correspondientes a la obra nueva de la propuesta,

Que la Subsecretaría de Planificación informa a fs. 114, con fecha 08 de marzo de 2012, que no puede emitir opinión al respecto ya que no se han presentado planos de lo solicitado, ni certificado de deslinde y amojonamiento, ni se han demolido las superficies comprometidas a demoler, por lo que no se pueden verificar con exactitud los ordenadores reglamentarios para constatar la viabilidad de la nueva propuesta,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- DENIÉGASE la excepción solicitada por el Sr. José Oscar Jara para la construcción de una cocina-comedor y dos (2) baños de servicio para la Iglesia Misión Unidad Metodista Pentecostal Argentina, sita en el Lote 6, Mza. F, Chacra 29, NC 15-21-74-7064-0000 de su propiedad.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente a través de la Secretaría de Planificación al propietario del lote aludido en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 19 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD. N° 100/12.-

San Martín de los Andes, 26/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05001-285/11, y;

CONSIDERANDO:

Que la *Carta Orgánica Municipal*, en su Título *VI Justicia Administrativa Municipal de Faltas* dispuso modificaciones relativas a la Justicia Municipal de Faltas, tales como la denominación del cargo, su movilidad y periodicidad, los requisitos para

acceder al mismo, el mecanismo de designación, su competencia, la posibilidad de designar otros jueces, causales y procedimientos para su remoción, y requisitos y procedimiento para la selección del secretario letrado,

Que el Director Municipal de Recursos Humanos, Horacio N. Guerra, informa que como resultado del llamado a concurso para cubrir el cargo de **Juez Administrativo de Faltas** titular y suplente, se han recepcionado 10 (diez) sobres de postulantes a las funciones mencionadas,

Que según **Ordenanza 9296/11, Artículo 11**, *La Mesa Evaluadora estará constituida por al menos tres vocales: un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Concejo Deliberante y un tercero que podrá ser designado por el Colegio de Abogados de la IV Circunscripción, el Poder Judicial o la Asociación Patagónica de Jueces de Faltas,*

Que el Cuerpo Deliberativo en su conjunto ha designado un representante,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como representante del Concejo Deliberante ante la *Mesa Evaluadora* para la designación del *Juez Administrativo de Faltas*, al Concejal Evaristo Gonzalez, según lo dispuesto en el **Artículo 11** de la **Ordenanza 9296/11.-**

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN CD. N° 101/12.-

San Martín de los Andes, 26/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05000-167/12, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2012, el Arq. Gustavo Scabuzzo desde la Dirección de Obras Particulares presenta un proyecto de ordenanza para la

modificación de la Ordenanza 4184/0,

Que la mencionada Ordenanza establece los índices urbanísticos del Barrio Nahuilén,

Que motivó la presentación del proyecto de modificación, los diferentes reclamos y excepciones solicitadas ante la Dirección de Obras Particulares por parte de los vecinos del barrio,

Que sin embargo, tratándose de la aprobación y modificación de normas ambientales y urbanísticas, le es de aplicación lo establecido en la **Carta Orgánica Municipal** en su **Artículo 59, Inciso 4** que establece la obligatoriedad de realización de **Audiencia Pública**,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, la realización de una **Audiencia Pública**, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características del expediente así como conocer las propuestas de los vecinos de nuestra ciudad sobre el particular,

Que la **Audiencia Pública**, instituida por **Ordenanza 3338/99** constituye un instrumento participativo que posibilita que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6°** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a treinta (30) días previos a su realización, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el **artículo 192** de la **Carta Orgánica Municipal** establece que la **Audiencia Pública** es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en **Audiencia Pública** no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el **artículo 40 bis** del **Reglamento Interno** del **Concejo Deliberante**, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a **Audiencia Pública**,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 06/12** a celebrarse el **04 de junio de 2012**, a las 16:00 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-167/12 Secretaría de Planificación – proyecto modificación Ordenanza 4184/01 índices urbanísticos barrio Nahuilén.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. El expediente a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 12 de mayo de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 04 de junio de 2012 ante *la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.-*

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I . RESOLUCIÓN CD N° 101/12

PROYECTO DE ORDENANZA

ORDENANZA C.D. N° /2012
San Martín de los Andes 29/3/12

VISTO:

El expediente 05000/ /12 y la Ordenanza 4184//01 en la cual se establecen Ordenadores Urbanísticos y demás reglamentaciones particulares para el Barrio Nahuilén ,y,

CONSIDERANDO:

Que los lotes en los que se implantan las viviendas poseen una superficie mínima de 360 metros cuadrados en un área plana y de accesibilidad expedita desde la Ruta Nacional 234;

Que la Ordenanza 4184 /01 establece para el área un FOS de 30%;

Que el barrio se encuentra dotado de la infraestructura básica de todos los servicios;

Que el mismo se encuentra lindante a un barrio densamente poblado como es la Villa Vega Maipú;

Que dentro del barrio Nahuilén la Ordenanza 4184/ 01 preveía alojar un minicentro comercial destinado a comercio minorista dentro del Área destinada a Reserva para equipamiento comunitario, y transcurridos más de 10 años de promulgada la misma, este espacio aún no se ha desarrollado;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE S.M. DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º Sustitúyase en el Artículo 1º los incisos a.1, a. 2, a.3 y b. 6 de la Ordenanza 4184//01 por la siguiente redacción:

a .1. Uso predominante: Residencial, permitiéndose Dos (2) viviendas unifamiliares por predio más una construcción auxiliar, entendiéndose por construcción auxiliar a la edificación en donde se desarrollan actividades complementarias al uso dominante. Dentro de esta categoría se permiten solamente cocheras, quinchos, depósitos de herramientas. Esta construcción no podrá superar el 25% de la superficie de las viviendas construidas (respetando el FOS total del área) con una altura máxima de 4 m. y las pendientes de techos serán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 4656/02.

a .2. Usos complementarios: Actividades profesionales, Dictado de clases. Pequeños talleres artesanales desarrollados por los titulares de las viviendas, comercio minorista.

a. 3. Actividad comercial: se permite la construcción de un local destinado a comercio por predio.

b. 6. Retiros laterales: Tres metros (3.00 m) y Un metro con setenta centímetros (1.70 m.), pudiéndose ocuparse parcialmente con construcciones cubiertas o semicubiertas hasta una superficie de Veinte metros cuadrados (20 m2) como máxima considerando ambos retiros, con una altura de Cuatro metros (4 m.). Las superficies resultantes se computaran dentro del cálculo de FOS y FOT.

ARTÍCULO 2º: DÉSE amplia difusión del presente texto por medio de las dependencias específicas pertenecientes al Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dése al Archivo Municipal.

RESOLUCIÓN CD. N° 102/12.-

San Martín de los Andes, 26/04/2012.-

VISTO:

El expediente N° 05000-884/10, y;

CONSIDERANDO:

Con fecha 01 de noviembre de 2010 (fs. 01) presenta el Subsecretario de Viviendas Sergio Winkelman un proyecto para la construcción de 6 viviendas funcionales en Chacra 30, destinadas a resolver la falta de vivienda de adultos mayores de nuestra ciudad,

Que el proyecto se emplaza en la reserva fiscal identificada como Manzana Q, Lote 1 de la Chacra 30.

Que a fs. 17 obra informe de la Subsecretaría de Desarrollo y Vivienda en que se detalla la situación social-económica y habitacional de los destinatarios del Proyecto Habitacional para Adultos Mayores en Chacra 30.

Que el otorgamiento de la vivienda se efectúa mediante comodato de uso a favor de los beneficiarios, los que usufructuarán el bien sin que esto genere derechos sucesorios sobre el mismo, el que permanecerá bajo el dominio de la Municipalidad de San Martín de los Andes,

Que tratándose del otorgamiento de uso continuado y exclusivo de bienes de dominio municipal a particulares le es de aplicación lo establecido en la **Carta Orgánica Municipal** en su **Artículo 59, Inciso 7** que establece la obligatoriedad de realización de **Audiencia Pública**,

Que por tanto es voluntad de este Cuerpo, la realización de una **Audiencia Pública**, a efectos de poner en conocimiento de la comunidad las consideraciones y características del expediente así como conocer las propuestas de los vecinos de nuestra ciudad sobre el particular,

Que la **Audiencia Pública**, instituida por **Ordenanza 3338/99** constituye uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos, posibilitando que tanto ciudadanos como autoridades tengan una comunicación fluida, ordenada y productiva, sobre el tema a tratar, a los efectos de que las informaciones, opiniones u objeciones expresadas en ellas por los participantes, debidamente acreditados a tal fin, sean tomadas en cuenta por las autoridades, contribuyendo así a mejorar la calidad de las decisiones expresadas en ordenanzas, resoluciones u otros textos normativos,

Que a los fines de la realización de la Audiencia Pública, rige lo establecido en el **Reglamento Especial de Audiencias Públicas**, que como **Anexo I** forma

parte de la **Ordenanza 3338/99**, el cual en su **artículo 6°** establece que las Audiencias pueden ser convocadas tanto por el Poder Legislativo como por el Ejecutivo Municipal, mediante resolución dictada al efecto con un plazo no menor a quince (15) días corridos previos a su realización, cuando se trate de proyectos de índole particular, debiendo la convocatoria ser publicada en el Boletín Municipal y en todos los medios de prensa locales y diarios regionales,

Que por otra parte el **artículo 192** de la **Carta Orgánica Municipal** establece que la **Audiencia Pública** es el derecho ciudadano de dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas y que éste es ejercido por vecinos y organizaciones intermedias, en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que se determine por ordenanza, que el resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en **Audiencia Pública** no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado bajo pena de nulidad,

Que el **artículo 40 bis** del **Reglamento Interno del Concejo Deliberante**, establece que, previo a la aprobación de todas aquellas ordenanzas de incidencia colectiva, el Concejo Deliberante podrá convocar a **Audiencia Pública**,

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 07 /12** a celebrarse el 04 de junio de 2012, a las 17:00 hs en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-884/10 Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda s/ proyecto 6 viviendas en Chacra 30 para Adultos Mayores en reserva fiscal.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a/c del proponente
- c. Participaciones s/lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la

presente, **establécese** lo siguiente:

1. El Expediente 05000-884/10 a considerar, que constituye el **Anexo I** de la presente y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 12 de mayo de 2012, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 04 de junio de 2012 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.-

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. convocar a los responsables de las áreas técnicas y políticas del Departamento Ejecutivo Municipal involucrados en el proyecto a efectos de que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.-
4. asegurar la grabación de la Audiencia-
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 4° inciso 2, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFIQUESE la presente a los intervinientes en el expediente aludido en la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 09 de fecha 26 de abril de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

DECRETOS

974	Extiende plan pagos hasta 15/5/2012.	25-Abr
975	Autoriza la contratación de los señores Ereñu Enrique, Fernández Luis, Martínez Oscar, Osuna Ramón, Villarino Carlos y Vivanco Adolfo, desde el 1/4 hasta el 30/6/2012.	26-Abr
976	Autoriza la contratación del señor Jorge Mora, desde el 1/5 hasta el 30/6/2012.	26-Abr
977	Autoriza la contratación de la señora Scatrut Gisela, desde 20/4 hasta 20/7/2012.	26-Abr
978	Autoriza la contratación del señor Aviles Marcos, desde el 20/4 hasta el 20/7/2012.	26-Abr

979	Autoriza la contratación del señor Chamorro Gabriel, desde el 1/4 hasta el 30/6/2012.	26-Abr
980	Autoriza la contratación de la señora Prieto Eluney, desde 20/4 hasta 20/4/2012.	26-Abr
981	Autoriza la contratación de la señora Haramboure María Laura, desde 20/4 hasta 20/7/2012.	26-Abr
982	Autoriza la contratación de la señora Fosbery Azucena, desde 1/4 hasta 30/6/2012.	26-Abr
983	Autoriza la contratación del señor Lovaisa Roberto, desde 16/4 hasta 14/5/2012.	26-Abr
984	Autoriza la contratación se la señora Bárbara Bartolomé, desde 18/4 hasta 20/4/2012.	26-Abr
985	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Gobierno.	26-Abr
986	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.	26-Abr
987	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Humanos.	26-Abr
988	Prorroga el contrato a plazo fijo del señor Alan Suazo, desde 1/4 hasta 30/6/2012.	26-Abr
989	Promulga la Ordenanza N° 9375, Sesión Ordinaria N° 9.	27-Abr
990	Abona la factura de Camuzzi Gas del Sur por servicio de gas natural en dependencias municipales, 02/05/2012.	27-Abr
991	Abona la factura de Camuzzi Gas del Sur por servicio de gas natural en dependencias municipales.	27-Abr
992	Autoriza la ausencia del Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Arq. Alberto Pérez.	27-Abr
993	Comisión Intendente Municipal por traslado a la ciudad e Buenos Aires, desde 2 hasta 4/5/2012.	27-Abr
994	Designa en comisión de servicios al Subsecretario de Desarrollo Económico, señor Hugo Formia, por traslado a la ciudad e Buenos Aires, desde el 2 hasta el 4/5/2012.	27-Abr
995	Autoriza la comisión del agente Santiago Fernández, por traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, 2/5/2012.	27-May
996	Autoriza la contratación del señor Miret Cofre Ignacio Martín, 20/4 hasta 20/7/2012.	27-Abr
997	Autoriza la contratación de la señora Ardiles Anavalón Jeannette, desde 20/4 hasta 20/7/2012.	27-Abr
998	Autoriza la contratación de la señora Galende Myriam del Carmen, 20/4 hasta 20/7/2012.	27-Abr
999	Abona ayuda económica según Ordenanza 8343/09, a la señora Gloria Curruhuinca.	02-May
1000	Autoriza la contratación de la señora Curipan Elena, desde 1/4 hasta 30/6/2012.	02-May
1001	Autoriza la contratación de la señora Ferrer Carmen, desde 1/4 hasta 30/6/2012.	02-May
1002	Autoriza la contratación del señor Ferrero Guillermo, desde 2/4 hasta 31/5/2012.	02-May
1003	Autoriza la contratación de la señora Lambretch Julieta, desde 1/4 hasta 30/6/2012.	02-May
1004	Autoriza la contratación del señor Fernández Juan Carlos, desde 3/4 hasta 30/6/2012.	02-May
1005	Autoriza la contratación del señor Nuñez Gabriel, desde 3/4 hasta 30/6/2012.	02-May
1006	Autoriza la contratación de la señora Gutiérrez Marcela, desde 1/4 hasta 30/6/2012.	02-May
1007	Autoriza la contratación de la señora Salamanca Viviana, desde 20/4 hasta 20/7/2012.	02-May

1008	Autoriza la contratación de la señora Fuentealba Fátima, desde 9/4 hasta 30/6/2012.	02-May
1009	Autoriza la contratación del señor Montenegro Montenegro Marco, desde 3/4 hasta 30/6/2012.	02-May
1010	Autoriza la comisión del Subsecretario de Planificación Urbana y Vivienda, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, 2 al 4/5/2012.	02-Abr
1011	Promulga la Ordenanza N° 9381/12, Sesión Ordinaria N° 9.	02-May
1012	Abona la factura de la Empresa Fabar, por traslado del extinto Peralta Julio.	02-May
1013	Reintegra a la Subsecretaria de Desarrollo Humano, María Isabel Manganiello, el dinero abonado de su peculio para la adquisición de pasajes.	02-May
1014	Rechaza el recurso administrativo presentado por el agente González Edgardo Tomás.	02-May
1015	Rechaza el recurso administrativo presentado por los agentes Héctor Pacheco, Jorge Sepúlveda, Mario Pacheco, Juan Cayun, Bruno Triviño y Adolfo Ulloa.	02-May
1016	Autoriza la contratación del señor Alveal Lisandro.	02-May
1017	Designa en comisión de servicios al Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Salvador Vellido, y al Subsecretario de Turismo, Sergio Schicchitano, por traslado a las ciudades de Neuquén y San Patricio del Chañar, 3 y 4/5/2012.	02-May
1018	Autoriza la contratación de la señora Lestar Saavedra Elga, desde 1/4 hasta 30/6/2012.	04-May
1019	Autoriza la contratación del señor Saglio Roberto, desde el 2/5 hasta 15/5/2012.	04-May
1020	Autoriza la contratación del señor Riquelme Carlos, desde 1/4 hasta 30/6/2012.	04-May
1021	Autoriza la contratación del señor Martínez William René, desde 1/4 hasta 30/6/2012.	04-May
1022	Aprueba la contratación de una póliza de seguros por accidentes personales con La Meridional para participantes del taller de circo.	04-May
1023	Abona la factura de Cooperativa de Agua Potable, 11/5/12.	04-May
1024	Re encuadra a la agente Gabriela Martos al agrupamiento 'técnico superior'.	04-May
1025	Re encuadra a la agente Eva Iris Paredes al agrupamiento 'técnico superior'.	04-May
1026	Otorga un subsidio a la Asociación Civil Club Atlético, Social y Cultural Sarmiento.	01-Abr
1027	Contrata a plazo fijo a la señora Laura Pacheco, desde 1/5 hasta 30/6/2012.	04-May
1028	Autoriza la contratación de la señora Saavedra Mariana, desde 19/4 hasta 30/6/2012.	04-May
1029	Autoriza la contratación de la señora Lamiel Natalia, desde 18/4 hasta 18/7/2012.	04-May
1030	El Intendente Municipal reasume el ejercicio de su función, 5/5/2012.	07-May
1031	Autoriza la comisión de servicios de la agente María Laura Da Pieve, por traslado a la ciudad de Neuquén, desde 7/5 hasta 9/5/2012.	07-May
1032	Procede a la contabilización del pago proporcional del anticipo de coparticipación otorgado por decreto 1423/08, por la suma de pesos ocho mil seiscientos setenta y tres con 03/100.	07-May
1033	Procede a la contabilización del pago proporcional del aporte reintegrable aprobado mediante Ordenanza 7034, por la suma de pesos noventa y un mil trescientos veintiséis con 97/100.	07-May
1034	Designa al Secretario de Cultura y Educación, señor Antonio Núñez.	07-May

1035	Autoriza la contratación del señor Méndez Ulloa Juan Alberto, desde 2/5 hasta 2/8/2012.	07-May
1036	Autoriza la comisión del Subsecretario de Turismo, Sergio Schiaccitano, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, 9 y 10/5/2012.	07-May
1037	Autoriza la contratación de la firma Osiris S.A., desde 7/5 hasta 7/7/2012.	07-May
1038	Abona la factura de La Mañana de Neuquén, por aviso necrológico.	07-May
1039	Abona la factura de C.C. Emprendimientos Gastronómicos, por servicio de lunch para acto de Imposición de Jerarquías, Comisaría 23.	07-May
1040	Transfiere al Enhosa la suma de pesos ochenta mil ochocientos noventa y uno con 21/100, cuota 66/77.	08-May
1041	Autoriza la contratación de la Asociación Civil Don Jaime de Nevares, desde el 4/5 hasta el 8/5/2012.	08-May
1042	Aprueba el Convenio suscripto con el señor Félix Castillo, por mejoramiento habitacional con recupero.	08-May
1043	Aprueba el Convenio suscripto con la señora Silvia Corvalán, por mejoramiento habitacional con recupero.	08-May
1044	Aprueba el Convenio suscripto con la señora Matilde Purran, por mejoramiento habitacional con recupero.	08-May
1045	Abona la factura de Bresorte por adquisición de fotocopias y artículos de librería.	08-May
1046	Abona la factura de Jorge Mora por asistencia técnica Teatro San José.	08-May
1047	Autoriza la contratación de la señora Ferrari María Paz, desde 4/5 hasta 8/5/2012.	08-May
1048	Designa en comisión de servicios al señor Guillermo Tosi, por traslado a la ciudad de Neuquén, 10 y 11/5/2012.	08-May
1049	Deja sin efecto Resolución 2751/10. Se asigna jefatura de Departamento Mantenimiento de Calles al agente Prieto Adolfo. Se asigna la jefatura de Departamento Corralón al agente Mario Curruhuinca.	08-May
1050	Designa al agente José Armando Salazar, jefe de carpintería y aserradero.	08-May
1051	Contrata a las señoras Emilia Romero y Gladys Salazar, desde 1/5 hasta 30/6/2012.	08-May
1052	Autoriza la contratación de la señora Ferreiro Marcela, desde 1/5 hasta 31/7/2012.	08-May
1053	Autoriza la contratación del señor Costenaro Daniel, desde 1/5 hasta 31/5/2012.	08-May
1054	Reintegra al Subsecretario de Servicios Públicos, señor Víctor Sánchez, el dinero abonado de su peculio para servicio de flete.	08-May
1055	Promulga la Ordenanza 9366/12, Sesión Ordinaria 8.	08-May
1056	Promulga la Ordenanza 9367/12, Sesión Ordinaria 8.	08-May
1057	Promulga la Ordenanza 9368/12, Sesión Ordinaria 8.	08-May
1058	Promulga la Ordenanza 9369/12, Sesión Ordinaria 8.	08-May
1059	Promulga la Ordenanza 9370/12, Sesión Ordinaria 8.	08-May
1060	Promulga la Ordenanza 9371/12, Sesión Ordinaria 8.	08-May
1061	Promulga la Ordenanza 9372/12, Sesión Ordinaria 8.	08-May
1062	Promulga la Ordenanza 9373/12, Sesión Ordinaria 8.	08-May
1063	Promulga la Ordenanza 9374/12, Sesión Ordinaria 8.	08-May
1064	Promulga la Ordenanza 9376/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1065	Promulga la Ordenanza 9377/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1066	Promulga la Ordenanza 9378/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1067	Promulga la Ordenanza 9379/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1068	Promulga la Ordenanza 9380/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May

1069	Promulga la Ordenanza 9382/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1070	Promulga la Ordenanza 9383/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1071	Promulga la Ordenanza 9384/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1072	Promulga la Ordenanza 9385/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1073	Promulga la Ordenanza 9386/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1074	Promulga la Ordenanza 9387/12, Sesión Ordinaria 9.	08-May
1075	Aprueba el Acta Compromiso suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Asentamiento Universitario San Martín de los Andes, depende de la Universidad Nacional del Comahue.	08-May



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén